



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

El principio de oportunidad y la seguridad de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Br. Miranda Sucapuca, Maria Gabriela (ORCID: 0000-0002-0193-8362)

**ASESORA:**

Dra. Payano Blanco, Jakelyne Ingrido (ORCID: 0000-0003-1725-1810)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal- Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

**LIMA – PERÚ**

2019

## **Dedicatoria**

Esta tesis está dedicada:

A mis padres, Raúl y Justa, quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

A mi esposo e hijos Sebastián y André, por toda la paciencia que me han tenido, por todo ese amor y apoyo incondicional, durante todo este proceso.

Y en especial a mis ángeles quienes me bendicen desde el cielo.

### **Agradecimiento**

Agradecer a mi asesora, persona de gran sabiduría y paciencia que ha sabido guiarme hasta el último momento. Asimismo, agradezco a mi familia por apoyarme y brindarme esa fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

## **PÁGINA DEL JURADO**

### **Declaratoria de autenticidad**

Maria Gabriela Miranda Sucapuca, estudiante de la Escuela profesional de derecho de pregrado de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; declaro que el trabajo académico titulado “El principio de oportunidad y la seguridad de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019” es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- 1) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
- 2) La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 3) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Lima, 05 de diciembre de 2019



Miranda, Sucapuca Maria Gabriela  
DNI N° 72281309

# ÍNDICE

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del Jurado	iv
Declaratoria de Autenticidad	v
Índice	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO	12
2.1.Tipo y diseño de investigación	12
2.2.Escenario de estudio	13
2.3.Caracterización de participantes	13
2.4.Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
2.5.Procedimiento	15
2.6. Métodos de análisis de información	16
2.7.Aspectos éticos	17
III. RESULTADOS	18
IV. DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES	28
Referencias	29
Anexos	35

## RESUMEN

El principio de oportunidad, es un mecanismo, como excepción al principio de legalidad procesal, que consiste en la facultad del Fiscal Provincial, bajo determinadas condiciones establecidas en la ley, de abstenerse ejercitar la acción penal pública, cuando ha comprobado la existencia de elementos de convicción de la realidad del delito y se encuentre acreditada la vinculación del imputado en su comisión; debiendo además contar con la aceptación de este último, para su aplicación. El fundamento de su aplicación reside en la escasa relevancia de la infracción penal, la pronta reparación civil a la víctima sin mayores dilaciones, evita los efectos criminógenos de las penas cortas privativas de libertad, permite dirigir los escasos recursos del Estado al control sobre el tipo de criminalidad que mayor costo social genera y más dificultad manifiesta en la intervención. En ese sentido, esta investigación tiene por objeto identificar los factores que influyen en la deficiente aplicación del principio de oportunidad, en la investigación preliminar.

El diseño de la presente investigación es de naturaleza cualitativa y de tipo aplicada, ya que lo que se pretende es una aplicación práctica; siendo los participantes, fiscales, asistentes en función fiscal y abogados del ministerio público del distrito de Puente Piedra en la aplicación de la guía de entrevista; además de aplicarse la guía de observación, matriz y guía de análisis documental dentro de la presente investigación.

Es así que los resultados respaldan sobre la aplicación del principio de oportunidad, en los delitos de lesiones leves de violencia familiar, cuando se den por primera vez y no exista la reincidencia, concluyéndose que para que se dé una aplicación es necesario brindar ciertas medidas de protección, así como un seguimiento adecuado y para el estado debería de invertir más en implementar centros especializados para dar seguimiento a este tipo de casos.

**Palabras clave:** Principio de oportunidad, lesiones leves, violencia familiar, medidas de protección.

## **Abstract**

The principle of opportunity is a mechanism, as an exception to the principle of procedural legality, which consists of the power of the Provincial Prosecutor, under certain conditions established by law, to abstain from exercising public criminal action, when he has verified the existence of elements of conviction of the reality of the crime and the involvement of the accused in its commission has been proven; he must also have the acceptance of the latter, for its application. The basis for its application lies in the scant relevance of the criminal offence, the prompt civil reparation to the victim without further delay, avoids the criminogenic effects of short prison sentences, allows the scarce resources of the State to be directed to control over the type of criminality that generates the greatest social cost and the most manifest difficulty in intervention. In this sense, the purpose of this investigation is to identify the factors that influence the deficient application of the principle of opportunity in the preliminary investigation.

The design of this investigation is of a qualitative nature and of an applied type, since it is intended to be a practical application; being the participants, prosecutors, assistants in a prosecutorial function and attorneys of the Public Prosecutor's Office of the Puente Piedra district in the application of the interview guide; in addition to applying the observation guide, matrix and documentary analysis guide within the present investigation.

Thus, the results support the application of the principle of opportunity in crimes of minor injuries of family violence, when they occur for the first time and there is no recidivism, concluding that for there to be an application it is necessary to provide certain protective measures, as well as adequate follow-up and for the state should invest more in implementing specialized centers to follow up on this type of cases.

**Keywords:** Principle of opportunity, minor injuries, family violence, protective measures.



## **I. INTRODUCCIÓN**

La presente investigación tuvo por finalidad analizar, estudiar y describir la realidad problemática de la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de lesiones leves por violencia familiar como un mecanismo de solución y de mutuo acuerdo entre la persona agraviada y el denunciado en presencia de un fiscal. En cuanto al ámbito internacional también se aprecia que el Principio de Oportunidad es el poder otorgado a la Fiscalía, con el único fundamento de poder adelantar la persecución penal, por evitar que se llegue a configurar una política criminal.

En nuestro país surgió una gran discusión sobre la correcta aplicación de este principio en el delito de lesiones por violencia familiar, debido a los criterios que se debe tener en cuenta para su aplicación, y para ello tuvieron que tener en cuenta la ley promulgada por nuestro ordenamiento jurídico, la Ley N° 30364, que se estableció con el fin de poder Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar, buscando así poder sancionar al infractor de una manera drástica ya que la violencia contra la mujer en estos últimos años ha ido en aumento en nuestra sociedad .

En las Fiscalías Corporativas de Puente Piedra, los fiscales están optando por aplicar el Principio de Oportunidad en el delito de Lesiones en Violencia Familiar, tomando en cuenta que el daño que se haya ocasionado a la víctima sea leve, y por ende se evite realizar la acción penal mediante este acuerdo entre ambas partes, mediante el pago de una reparación por la lesión causada y que crea conveniente el fiscal y la parte agraviada, pero se debe precisar que al llevarse a cabo este principio de oportunidad, cesa la investigación, y el fiscal se abstiene de realizar una acción penal en contra del denunciado, quedando la víctima solo con creer en el compromiso del denunciado a no volverla a agredir ya sea de manera física o verbal, quedando por ende sin medida alguna de protección por lo que ya no hay denuncia vigente.

A ello pese a que las fiscalías de Puente Piedra optan por la aplicación del principio de oportunidad muchas veces las agresiones continúan y es ahí donde nace la interrogante si el principio brinda realmente seguridad a la víctima de volver a ser nuevamente lesionada, es por ello que se considera que debería darse una medida de protección por parte del fiscal para que no vuelva a ocurrir el ilícito en contra de la mujer. Para ello es necesario lograr que

exista ese valor del fiscal en cuanto a la aplicación de este principio que podría favorecer más al denunciado ya que se libra de una acción penal. Ya que muchas veces no resulta suficiente el pago de la reparación civil. Y se sugiere con el presente trabajo puedan brindarse ciertas medidas que garanticen una protección a la víctima.

Es así que para profundizar la presente investigación se citó a algunos autores internacionales como a Brugés (2014), en la tesis titulada “Principio de Oportunidad Dinámica y Tensiones con los Derechos de las Víctimas”, Pregrado de Derecho de la Universidad Católica de Colombia, planteando como objetivo poder verificar cuales son los criterios para poder llevarse a cabo el Principio de Oportunidad según las Fiscalías y determinar si esos criterios vulneran alguno de los derechos de las víctimas del delito, el instrumento que se utilizó para realizar su investigación fue un método descriptivo, y al finalizar su investigación llego a la conclusión que si bien la acción penal es publica y solo se debería ver y tomar en cuenta el interés de la sociedad en la búsqueda e investigación de un delito, y solo por ello se podría aplicar el Principio de Oportunidad, no como otros lo podrían plantear que solo es un capricho de la fiscalía su decisión por optar esta aplicación.

Así como a López (2018), en su tesis titulada “Procedimiento para el otorgamiento de Medidas de Protección en Delitos de Violencia Psicológica, contra la mujer o miembros del núcleo familiar”, Pregrado de facultad de jurisprudencia, ciencias políticas y sociales carrera de derecho de la Universidad Central del Ecuador, planteando como objetivo poder delimitar si el otorgar las medidas de protección a las víctimas del delito de Violencia Psicológico, es fundamental para su protección. El instrumento que se utilizó para realizar su investigación fue un método descriptivo, y al finalizar su investigación llego a la conclusión que: el otorgarle las medidas de protección a la víctima, especialmente que este bien delimitadas en prohibiciones de poder acercársele nuevamente a su víctima, de realizar actos de persecución o de siquiera intimidarla , la ampliación de boletas de auxilio en favor de las víctimas son con la única finalidad de prevenir futuras agresiones y también para evitar actos que perturben la tranquilidad de la víctima.

Del mismo modo, Estacio (2018), en su tesis “El acceso a la justicia para las víctimas de violencia psicológica y su impacto en la celeridad de la fiscalía de la ciudad de Babahoyo”, Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Regional autónoma de los Andes,

enfocándose su objetivo mejorar el modelo de la Ley Orgánica Reformatoria por el artículo 157° del COIP para poder resguardar el derecho de la víctima de Violencia Psicológica. La metodología empleada fue un enfoque cuantitativo ya que, para realizar su investigación en observar las estadísticas de sus datos recolectados, usando un nivel de estudio descriptivo. En su investigación llego a la conclusión que para el delito de Violencia Psicológica no hay una justicia rápida, y por ello considera que es un tema que debería ser tratado por una unidad que este especializada para así poder salvaguardas los derechos de las víctimas que sufrieron algún tipo de violencia y que pueda así diagnosticar la verdadera situación por la que atraviesa la víctima y que exista mayor celeridad en brindar una merecida protección a las víctimas de Violencia Psicológica.

Así como Lamadrid (2016), en su tesis titulada “El principio de oportunidad como herramienta de política criminal”, Universitat Pompeu Fabra, teniendo la investigación como objetivo principal poder encontrar una solución a la aplicación del principio de oportunidad, usando un método descriptivo. Al finalizar su investigación llego a la conclusión que, de una adecuada aplicación del principio de oportunidad por el ministerio fiscal, pasa por una correcta uniformidad en cuanto a su aplicación, mostrando el ministerio público una clara Justificación a la ciudadanía demostrando mayor seguridad con su correcta aplicación y obteniendo una buena aceptación.

Por otro lado como antecedentes nacionales encontramos a Zaldívar (2015), en su tesis titulada “Fundamentos Jurídicos y Sociales para aplicar un acuerdo reparatorio en casos de lesiones leves por violencia familiar entre mayores de edad, en el distrito judicial de Cajamarca”, Posgrado de Derecho de la U. P. A. U de Cajamarca, la investigación tenía como objetivo principal “Encontrar los fundamentos en nuestras norma por el cual el acuerdo reparatorio debería aplicarse en casos de lesiones leves por integrantes del grupo familiar mayores de edad en Cajamarca”, cuya hipótesis del investigador fue “Los fundamentos jurídicos y sociales por los que debe aplicarse el acuerdo reparatorio en los casos de lesiones leves por violencia familiar en mayores de edad. El autor utilizo el método descriptivo-explicativo, realizando una revisión y análisis de las actas de conciliación judicial y complementariamente se recopilaron las opiniones y criterios respecto al acuerdo reparatorio, lesiones leves y violencia familiar, utilizando como técnicas de investigación

fichaje, observación y encuesta, los instrumentos utilizados, fueron fichas bibliográficas y textuales, el autor concluyó que nuestra jurisprudencia señala fundamentos jurídicos y sociales que hacen que se permita el uso del acuerdo reparatorio y su uso es principalmente para mantener el vínculo familiar, los errores del hecho causal y la ventaja de un nuevo compromiso a futuro.

Así como, Castillo & Suarez (2014), en la tesis titulada “Principio de Oportunidad: consecuencias del modelo restringido aplicado en el nuevo código procesal penal en barranca 2013”, Pregrado de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, se plantea como objetivo “Determinar la aplicación de un nuevo modelo del principio de oportunidad que beneficiaría a la Provincia de Barranca”. El instrumento para desarrollar su investigación fue método descriptivo, analítico y crítico. Concluyendo que en algunos delitos leves continúan dándose en la provincia de Barranca con la misma continuidad, por ello pudieron inferir que los denunciados no han demostrado conducta alguna de arrepentimiento en algunos casos.

Así también, Bazán (2017), en su tesis de maestría titulada “El derecho a la familia y su aplicación en la nueva Ley n°30364 de violencia familiar en el Distrito Judicial de Lambayeque”, tuvo como objetivo principal en Determinar la protección del derecho de familia en la nueva Ley N°30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, teniendo como hipótesis que la nueva ley contribuye con la erradicación de todo tipo de violencia contra la mujer por su condición de tal. La investigación realizó un análisis exhaustivo de la normativa, utilizando una población de 80 personas especializados en la materia. El investigador concluyó que la Ley N° 30364 contiene adecuados criterios que puede proteger a la familia, permitiendo que así que se obtenga una disminución en casos de violencia en contra de las mujeres, protegiendo de alguna manera a la víctima. Sosteniendo que la norma no presenta deficiencias para una adecuada protección.

Asimismo, Paulino (2017), al desarrollar su tesis de investigación titulada “El Principio de Oportunidad en los delitos culposos en el distrito San Juan de Lurigancho 2015”, Pregrado de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, planteándose como objetivo Indicar si la aplicación del Principio de Oportunidad influye en que exista mayor comisión de los

delitos culposos. El método utilizado para desarrollar la investigación fue cualitativo, descriptivo. El autor llegó a la conclusión que, el principio de oportunidad es una de las formas y alternativas siendo eficaz e inmediata para poder reparar el daño. Pudiendo ser una de las maneras de extinguir una investigación, cuando ya se ha logrado reparar el daño que se haya ocasionado, mediante una contribución económica, y así el fiscal a cargo deberá abstenerse de realizar la acción penal, atribución que posee dentro de sus facultades, pudiendo darse por concluido el principio de oportunidad invocado.

De mismo modo, García (2017), en su tesis titulada “El Acuerdo reparatorio y su procedibilidad en los delitos de Lesiones leves por violencia familiar”, teniendo como objetivo principal, determinar si el delito de Lesiones Leves en violencia familiar es un delito grave y que afecta el interés público, el método utilizado para desarrollar la investigación es un método descriptivo, y así al terminar su investigación llegó a la conclusión, que el acuerdo no podría permitirse ser aplicado en el delito de Lesiones leves en cuanto al entorno familiar, siendo imposible imaginar que una persona víctima de este ilícito pueda llegar a conformarse con este acuerdo y más aún cuando son cercanos a su entorno. Y que esta alternativa podría ser solo aplicada en delitos que su pena sea menor a los cuatro años y que no afecten el interés público.

El principio de oportunidad no solo viene a ser un mero principio por orden procesal, sino es parte de un mecanismo en el cual se puede delimitar el principio de legalidad procesal, ya que de todo acto ilícito o delictivo es obligación del Estado que haya una indagación para una posible sanción teniendo en cuenta que puede llegarse a un acuerdo entre las partes que se involucran en el hecho punible, habiendo de por medio una compensación económica como reparación por el daño, permitiéndose así el fiscal a cargo abstenerse de continuar con el proceso (Vecina & Vicente, 2015, p. 313). Por otro lado, es posible definirlo como la posibilidad que poseen aquellos órganos públicos a quienes se les faculta y correspondería seguir con una persecución por la comisión de un hecho punible, y al no tener la prueba completa puedan realizar la aplicación de este principio de oportunidad (Cubas, 1998, p.196).

Siendo así una facultad que posee el Ministerio Público como titular dentro de su ejercicio de la acción penal, facultad que posee de poder abstenerse de accionar o de solicitar ante el

Poder Judicial el sobreseimiento de la causa, cuando existan ciertos elementos probatorios de la comisión de un delito o cuando se encuentre la vinculación con el denunciado y estén dentro de los presupuestos. Asimismo, el denunciado deberá solicitar o mostrar su consentimiento para la aplicación de este principio (Peña, 2013, p.102).

En la actualidad nuestro ordenamiento regula el Principio de Oportunidad en el artículo 2° del Código Procesal Penal, “El Ministerio Público, de oficio o a pedido del imputado y con su consentimiento, podrá abstenerse de ejercitar la acción penal en cualquiera de los siguientes casos (...)”, es visto como alternativa para poder solucionar un conflicto mediante una negociación poniendo fin a un proceso penal, habiendo previo acuerdo entre las partes es decir la persona agraviada y el denunciado, dirigida en todo momento con participación del fiscal a cargo, advirtiendo también que solo con el cumplimiento de abonar a la víctima a modo de reparación el fiscal se abstendrá de la acción penal (Peña, 2013, p.100).

El Pleno Jurisdiccional Penal, se llevó a cabo el día 10 de diciembre del 2018, en el cual se debatieron tres puntos importantes, dentro de ellos fue la aplicación del principio de oportunidad en el delito de lesiones leves en violencia familiar, llegando a la conclusión plenaria con 26 votos a favor, que si procede la aplicación de este principio como acuerdo resarcitorio en el delito de lesiones leves por violencia familiar (Pleno Jurisdiccional Penal Distrital Penal, 2018, p.3). Debido a que en nuestra realidad en la sociedad existe un alto índice de criminalidad, y también con delitos que pueden ser leves es por ello que nuestro sistema procesal, ha facultado al Ministerio Publico para que pueda llevar a cabo y optar por realizar el principio de oportunidad, permitiendo que se abstengan de poder ejercitar cualquier acción penal tomando en cuenta dos criterios importantes y que son generales, tales como la falta de la necesidad de la pena y la falta de merecer una pena.

Siendo así que la Discrecionalidad Fiscal, es aquel poder que se le otorga al Ministerio Publico en donde los Fiscales tienen la potestad de poder actuar independientemente respetando cada una de sus funciones, y los mismos tomaran sus propios criterios conforme vean el delito cometido. Ya que es el fiscal a cargo quien buscara la mejor solución para un conflicto penal, y esta discrecionalidad fiscal puede existir en cualquier etapa del proceso, así como la mayoría de veces en la etapa preparatoria (Guerra, 2008, p.10).

Entendiéndose así que el Ministerio Público aparte de sus funciones generales, también tiene la función de tutelar el derecho de la familia y aquellos derechos de las personas y ahí su discrecionalidad partiendo de la realidad en el ámbito social y cultural deberá ser tomado en cuenta para tomar una decisión en los casos lejos de ser solucionados y logren mantenerse sin generar algún tipo de conflicto (Ayna, 2014, p.10).

Dentro de todo ello, la norma da autoridad al fiscal a no perseguir penalmente al denunciado, respetando los criterios que como autoridad le compete, dentro de ellos si el delito no sea grave, es decir cuando el delito perseguido no sea con una condena que afecte el ordenamiento, asimismo, tendrá que tener en cuenta la decisión de la persona afectada u ofendida, si esta no estuviera de acuerdo con la aplicación tendrá que continuarse con una adecuada investigación. Dejando sin efecto así cualquier tipo de decisión que ya pudo haber tomado el fiscal, respetando así su interés de que se proceda con el inicio del proceso (Rodríguez & Pino, 2015, p. 392).

Los acuerdos reparatorios, son mecanismos que se utilizan cuando existe un conflicto penal, buscando una adecuada negociación entre las partes para encontrar la solución y se pueda concluir así con el proceso siempre y cuando se cuente con la conformidad de la agraviada con el pago de una reparación civil y el imputado con su beneficio de una abstención del fiscal de someterlo a la acción penal (Jiménez, 2015, p. 162), es así que la naturaleza jurídica de los acuerdos reparatorios, son los convenios entre las partes, es decir se da de manera consensual, bilateral, que encajan dentro de los principios de celeridad y economía procesal en donde deberá prevalecer la pre disposición de las partes, debiendo existir una mínima intervención de un representante del Estado (Casación N° 437-2012 - San Martín).

Es así que los acuerdos reparatorios contribuyen a la eficacia y rapidez para poder solucionar un conflicto, y una adecuada manera de poder brindar justicia, con un adecuado seguimiento por parte de las autoridades responsables, para no poder perjudicar ningún derecho de la víctima y poder así impedir que haya un abuso en el convenio de las partes, debido a que no todos conocen o tienen noción del cómo llevar a cabo una práctica frente a un hecho ilícito, y no permitir que se quede sin responsabilidad el imputado, alcanzando una correcta justicia entre cada una de las partes (García, 2017, p. 1030).

Siendo así que los acuerdos reparatorios en los casos de violencia familiar, casos en que las víctimas son afectadas, por el denunciado de una manera leve o el daño no sea tan grave, se buscara un dialogo para resolver el conflicto, llegando el fiscal a buscar una adecuada negociación entre las partes de acuerdo a la complejidad del hecho, pero en algunos casos de violencia familiar el acuerdo reparatorio queda prohibidos por la afectación causada y no pudiendo resarcir el daño. Ya que se estaría afectando también otros derechos de las víctimas (Carmona, 2015, p. 977).

Es así, que en cuanto a la seguridad de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar en muchos casos solo brindan apoyo en el momento de la comisión del hecho, advirtiéndole al agresor que si vuelve a violentar a la víctima será sometido a la acción penal correspondiente, por ello sugieren que haya mayor medida de seguridad aparte del apoyo social, debiendo existir ciertas medidas que restrinjan al agresor volver a lastimar a la víctima, para que así esta pueda controlar sus emociones, y mejorar su estado de ánimo y salud (José & Novaco, 2016.p.3360).

En nuestro país se observa altos índices de violencia familiar en todas las regiones de nuestro país, en todos los sectores urbanos y rurales, así como en distintos lugares socio-económicos, afectando mujeres, de todas las edades y distintos integrantes del grupo familiar (Coste & Cavalcante, 2018, p.299). La Violencia familiar es un problema que urge prevenir para evitar que este problema crezca y pueda causar daños mayores (Calvo & Carrillo, 2016, p. 225).

Por ello se podría decir que el tema de violencia familiar es un problema social que ha ido en aumento, ya que años anteriores no existieron tantos casos como en la actualidad y es así que la presión mediática, esa presión social ha hecho que la normativa de nuestro país haya ido cambiando y regulándose para la mejora de estos casos, para proteger a aquellas víctimas que se han atrevido a denunciar, tomando el valor de no ser reprochados en la sociedad, es decir el legislador al observar la mayor continuidad de estos delitos referentes a la violencia familiar entiende que ya no es un tema que solo afecta a la sociedad, sino, afecta al ser humano y sus derechos, que toda persona merece una vida digna y merece gozar a plenitud su salud, y al ser víctima de esta agresión se le está restringiendo sus derechos ya que los más perjudicados son los más vulnerables (Sabina & Banyard, 2015).



p. 340). Existiendo así distintos tipos de violencia y situaciones dentro del seno familiar mediante una interrelación de uno o varios integrantes de la familia, ya sean mediante amenazas o agresiones físicas y psicológicas, siendo necesario urgentemente modelos de intervenciones que pueda recuperar a la persona, y reeducarla (Moreira & Cleide & Laura, & Schraiber, 2014.p. 86).

Y las Lesiones leves en nuestro ordenamiento jurídico se encuentra tipificado en el artículo 122° del Código Penal y en sus incisos c, d y e del numeral 3 hace referencia a las víctimas de violencia familiar o como mujer por su condición de tal. En el caso para poder delimitar sobre el actor del daño, es decir aquel que lo ocasiona no solo son hombres, sino también existen mujeres ya que a veces también depende en qué etapa de la vida se encuentre, incluso hay casos de jóvenes adolescentes y adultos mayores, por lo tanto hasta la fecha no solo se puede centrar en un solo género (Xavier & Hino & Fernández, 2019. P.339)

Para analizar la Posición de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, es necesario primero identificar a quien se considera víctima, encontrándose que se considera así a toda persona que se encuentre en estado de vulnerabilidad, y se convierte en persona indefensa cuando se encuentra en un ambiente familiar donde encaja como sujeto pasivo, pueden ser niños, personas adultas, es preciso mencionar que hoy en día en los casos de violencia familiar se tiene más como víctimas a mujeres por su condición de tal quienes han sufrido agresiones físicas y psicológicas por parte de miembros de su mismo entorno familiar (Valenzuela & Ramos, 2015. p. 220).

Para poder realizar un sustento sobre la contextualización de la víctima, se debe analizar que muchas veces nos encontramos con una indiferencia tanto en comisarías y fiscalías, puesto que víctimas de violencias psicológicas acuden a dependencias para solicitar ayuda pero estas carecen de un módulo especializado y adecuado que permitan que las víctimas puedan sentir esa confianza en temas tan privados, y muchas veces en estas dependencias no toman en cuenta dichas denuncias al por solo no notar un daño visible que pueda acreditar que fue víctima de un maltrato (Sausa, 2014).

En la actualidad se puede hablar de lesiones leves toda aquella lesión que tenga poca gravedad es decir que en el examen médico realizado a la víctima no indique más de los 10 días de la incapacidad según el médico legal y que estas hayan sido producto de una agresión causada por miembros del entorno familiar. Y quien determinara eso es el médico legista quien deberá de emitir un certificado médico especificando el tipo de lesión, ubicación de la lesión, las características de esa lesión, y las posibles causas de esa lesión tomando en cuenta la explicación que le haya dado la víctima al momento de acudir al Instituto Médico Legal (García y Osuna, 2016. p.225).

Según otras investigaciones se ha podido verificar que muchas personas que han sido víctimas de violencia familiar, en el momento de los hechos no han asimilado sobre la gravedad de la afectación considerando algo no tan grave y solo como un mínimo incidente porque existen partes del cerebro que se vinculan a la autoconciencia, es decir una interrupción de la integración de lo vivido, quedando vulnerables para cuando vuelven a ser víctimas de violencia, es ahí que lo asocian y el daño de afectación empeora (Bishop & Bettinson, 2018, p. 21).

Refiere que el daño o perjuicio al cuerpo e integridad física de la persona es toda aquella alteración ya sea momentánea o duradera en el cuerpo de la víctima trayendo consigo una afección o deterioro que vaya a perjudicar o deteriorar su salud (Villavicencio, F. 2014). Por violencia familiar es necesario darse cuenta que son aquellos hechos que son producidos dentro de los miembros de una familia, todos aquellos hechos que afecten la salud, la integridad moral o psicológica o física, hasta en algunos casos la vida (Ramos, 2013, p.12).

Es preciso señalar que dentro de violencia familiar se tiene a la violencia física y violencia psicológica que se da dentro de un contexto familiar, ya sea esposa u otros miembros a quien se le haya provocado cualquier tipo de daño y que deberá ser evaluado por un especialista para que pueda determinar la magnitud del daño (Mejía & Bolaños, 2015, p.22). Es también así que el daño psicológico es en base al daño cognitivo como consecuencia de un daño emocional que haya ocasionado la agresión causada (Flóres & Gantiva, C, 2012.p.330).

En primer lugar para poder hablar o contextualizar sobre el tema de violencia familiar se debe indicar que en la actualidad es un fenómeno que ha acarreado mucho interés por parte de la población y también en nuestro sistema jurídico, y si no se aplica algún correctivo o tipos de estrategia en el inicio de este, después puede difícil de frenar, ya que también afecta la crianza de los hijos ( ya que es un tema que afecta mucho el desempeño ya sea laboral o personal en la víctima de esta violencia generada por el infractor contra una mujer o cualquier integrante del grupo familiar, y es por ello que cada vez se realizan mayores investigaciones con el propósito de ahondar en el tema, ya que no es un problema que se observa recientemente sino ya ha existido desde tiempos atrás en el que cabezas de las familias sometían a las mujeres e hijos a acatar sus decisiones y voluntades, (Burman & Brooks-Hay, 2018, 71).

Observando también cuales son los factores que hacen a la persona más violenta, es decir si tiene que ver con el desarrollo desde la infancia en una familia también violenta (Lirio, Pereyra &Gómez &Couto, 2018,p.4). Incluso hay agresores que, al realizarse una pericia psicológica, resultados de dicho informe refieren que tuvieron una vida en la cual fue muy agresiva, fue testigo de mucha violencia y agresiones, y viven con ese resentimiento (Stenzel & Lisboa, 2019 .p. 3).

El cuanto, sobre el derecho de protección a la víctima, actualmente nuestro Ordenamiento Jurídico regula la violencia generada en nuestra sociedad, tomando gran importancia a este tema el cual va en aumento cada año por ello nuestra Constitución señala en el literal h) del inciso 24, del Artículo 2 refiere que: “Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Es decir, toda víctima de violencia familiar tiene derecho a recibir asistencia, respecto a las necesidades que considere necesaria, a recibir ayuda que les permita salvaguardar su integridad, ya que muchos casos aun conviven la víctima con su agresor, por distintos factores, pero siempre la víctima con el temor de volver a ser víctima de su agresor. (Aiquipa, 2015, p. 425)

Para poder llevar a cabo la presente investigación fue necesario plantear primero el problema general, partiendo de la interrogante ¿De qué manera el Principio de Oportunidad incide en la seguridad de la víctima en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar en Puente Piedra, 2019?, siguiendo así con otras dos interrogantes las cuales serán los

objetivos específicos, ¿De qué manera la discrecionalidad fiscal incide en la posición de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar? y ¿De qué manera el acuerdo reparatorio incide en el derecho de protección a la víctima del delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019?

Bajo este mismo criterio se estableció la justificación de la presente investigación teórica, con la finalidad de poder responder nuestras interrogantes, dentro de ello se tomó en cuenta la justificación practica ya que se buscará establecer la influencia del Principio de Oportunidad en otorgarle seguridad de la víctima en el delito de lesiones por violencia familiar permitiéndonos estudiar la realidad problemática para una efectiva aplicación.

Asimismo para la elaboración del presente proyecto se estableció como objetivo específico general; Analizar como la aplicación del Principio de Oportunidad incide en la seguridad de la víctima en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar en Puente Piedra, 2019 y como objetivos específicos se planteó primero identificar de qué manera la discrecionalidad fiscal incide en la posición de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar en Puente Piedra, 2019, y por otro lado determinar de qué manera el acuerdo reparatorio incide en el derecho de protección a la víctima del delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019.

## **II. Método**

### **2.1 Tipo y diseño de investigación**

#### **Tipo de estudio**

El tipo de investigación que se va a realizar es básico, ya lo no haremos alteraciones o modificación a normas ya existentes, sino lo que se buscara es realizar propuestas para las mejoras de las mismas.

#### **Diseño de Investigación**

Para la elaboración del siguiente trabajo de investigación, el diseño utilizado es la teoría fundamentada que se puede encontrar en el diseño interpretativo, manifiesta que esta forma de basarse en el muestreo se conoce también como teórico, se puede percibir en sí que la teoría en si interpreta toda la muestra recolectada para posterior a ello poder tener

nuestra hipótesis, ya que no se basa de trabajos previos sino de la nueva investigación que se vaya a realizar. Hernández, 2014, p.194).

Asimismo, el nivel de investigación es Descriptivo, ya que tiene como objetivo describir la problemática generada a través de la descripción de sus categorías, acentuando la importancia de determinar un plazo en la elaboración del informe pericial contable en el delito de lavado de activos. Respecto al enfoque, se planteó la investigación cualitativa, ya que utiliza una variedad de métodos y técnicas como destrezas que coadyuvan a la recaudación de datos que sirven para la deducción e interpretación, así como para la explicación y el pronóstico de la problemática (Begoña, s/f, p. 104). Asimismo, con un nivel descriptivo.

## **2.2 Escenario de estudio**

El escenario donde se llevará a cabo el presente estudio de la presente investigación es el Ministerio Público de Puente Piedra, en las Fiscalías Provinciales Corporativas, así como, las Fiscalías especializadas en los delitos de Violencia contra la Mujer de Puente Piedra.

## **2.3 Caracterización de participantes**

Asimismo, se requiere la opinión de un fiscal de investigación preparatoria de la fiscalía de violencia familiar del distrito de Puente Piedra, incluyendo a un fiscal de la fiscalía provincial corporativa de puente piedra para que explique desde una visión de la investigación preparatoria, la importancia o la adecuada aplicación del principio de oportunidad en el delito de lesiones leves en violencia familiar.

## **2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de información**

Las técnicas e instrumentos realizados nos van a permitir alcanzar los objetivos planteados del trabajo de investigación, así como lograr su fiabilidad y validez. Siendo así, el presente trabajo utilizara la entrevista para lograr fundamentar el problema general y específicos que se determinaron, logrando determinar si resulta viable que se establezca un plazo definido con prórroga excepcional para la elaboración de la pericia contable en el referido tipo ilícito.

## - **Técnicas de recolección de información**

**Entrevista.** Es la técnica que consiste en una entrevista directa con las personas seleccionadas, siendo Fiscales Provinciales, Fiscales Adjuntos , Asistentes en función fiscal, y abogados independientes, personas elegidas por la experiencia y por su especialidad en la materia, a fin de obtener la recolección de información, conocimientos y opiniones del entrevistado a través de su experiencia profesional y académica.

**Revisión de fuentes documentales.** Es la técnica que consiste en la recolección de información de distintas fuentes que son aprobadas por el área académica de investigación de la Universidad Cesar Vallejo.

**Revisión de resoluciones y disposiciones.** Es la técnica que consiste en la recopilación de jurisprudencia nacional emitidas por órganos jurisdiccionales con competencia en materia del delito de Violencia Familiar.

**Revisión de normas nacionales.** Es la técnica utilizada para analizar nuestra tesis, siendo algunas de estas la Constitución del Perú, Código Procesal Penal y el Ley N° 30364; ellos nos ayudaran a obtener información de los aspectos normativos del tema de investigación.

**Revisión de normas de derecho comparado.** Es la técnica utilizada para poder cotejar dos normas jurídicas pertenecientes a una misma materia, tales como su concepto, procedimiento, regulación normativa, etc., lo cual facilita para obtener información.

## - **Instrumentos de recolección de información**

**Guía de entrevista.** – El Instrumento tiene como contenido 10 preguntas dirigidas a especialistas de materia penal, procesal penal y violencia familiar y, habiendo sido diseñadas en relación a la matriz del presente proyecto de investigación y sus problemáticas.

### **Ficha de análisis doctrinal**

Este instrumento fue utilizado, a través de la interpretación y razonamiento de cada información referente a las categorías de la presente investigación, considerando la

### **Ficha de análisis normativo**

Respecto a este instrumento, se realizó la interpretación de la norma que refiere el concepto

de la aplicación del principio de oportunidad y del acuerdo reparatorio, que está establecido en reglamento de aplicación del principio de oportunidad del ministerio público.

### **Ficha de análisis jurisprudencial**

Este instrumento se utilizó, a través de la exploración del Acta de aplicación de principio de oportunidad emitida por la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Puente Piedra, en la que el fiscal opto por aplicar el principio de oportunidad en el delito de lesiones leves por violencia familiar, de tal forma que fueron materia de análisis de la presente tesis.

### **2.5 Procedimiento**

La presente investigación se inició con la observación de que el delito de Lesiones Leves en Violencia Familiar, al ser un delito de materia penal y familiar, muchas veces se dispone una apertura de inicio de investigación preliminar. En el cual se delimita ciertas diligencias, como por ejemplo requerir el certificado médico legal o resultados del reconocimiento médico legal, asimismo, dentro de la Disposición de Apertura menciona al final si estarían de acuerdo a llevarse a cabo el Principio de Oportunidad.

Al respecto, al concurrir a la fiscalía las partes llegan un acuerdo sobre la reparación civil, y quedando ya para archivar la investigación por haber culminado con la aceptación de la comisión del delito por parte del denunciado. Y se puede ver que al quedar archivado el caso ya no se puede brindar medidas de protección a la parte agraviada quedando la duda si podría volver a ser víctima nuevamente, al haber observado dicha problemática se buscó plantear categorías para poder analizar el problema, habiéndose establecido como primera categoría el principio de oportunidad y; como segunda categoría tenemos la seguridad de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar.

Para realizar la presente investigación se utilizó la revisión de fuentes documentales en donde se recabo información de tesis, libros, artículos y revistas científicas, la revisión de resoluciones y disposiciones emitidas por las Fiscalías Corporativas y Fiscalías Especializadas en Violencia Familiar con competencia para conocer la materia de violencia familiar, la revisión de normas nacionales que regulan el tema de investigación y la revisión de normas de derecho comparado para poder obtener información de la regulación normativa de otros países habiendo utilizado de los países de México y Brasil.

Posterior a ello, se recopiló de manera ordenada la información obtenida en las entrevistas, las fichas de revisión documental y disposiciones, las fichas de revisión de normas nacionales y de derecho comparado; luego de obtenerse información vinculada a nuestra problemática relacionado a nuestros problemas y objetivos planteados, habiéndose realizado su descripción de manera congruente a la problemática.

Y, por último, llegamos a la discusión del presente trabajo de investigación, en el que se explicó y se discutió sobre todos aquellos resultados recopilados de la investigación, siendo que se tomó en cuenta los resultados de la guía de entrevista, de la guía de análisis documental, los trabajos previos y el marco teórico. Posteriormente se elaboró las conclusiones y las recomendaciones.

## **2.6 Métodos de análisis de información**

Para el presente trabajo de investigación se usó el método interpretativo, esto se hizo debido a que toda la información que hayamos podido recopilar va a tener que ser comparada y contrastada con los objetivos que se hayan planteado en la presente investigación.

La presente investigación tuvo en cuenta como primer instrumento la guía de entrevista, la misma que se aplicó a Fiscales Provinciales, Fiscales Adjuntos y Asistentes en función fiscal de las Fiscalías Corporativas Penales y Especializadas en Violencia Familiar de Puente Piedra y Lima Norte y abogado independiente. El segundo instrumento fue, la ficha de análisis documental, que nos ayudaron a obtener la recopilación de información sobre la problemática. El tercero fue las fichas de disposiciones emitidos por la Fiscalías Penales de Puente Piedra. El cuarto instrumento fue la ficha de análisis de normas nacionales que se aplicó al Nuevo Código Procesal Penal respecto de la aplicación del principio de oportunidad.

Es decir, todos los datos que se han obtenido de los tres instrumentos se realizaron interpretando en razón a las categorías y sub categorías de la presente investigación. Asimismo, es necesario señalar que se tuvo en cuenta el método inductivo que comprende razonar y analizar cada instrumento, partiendo de la realidad observada en el campo elegido con el fin de arribar a las conclusiones y recomendaciones que planteadas al final de la presente investigación; y el método cualitativo que se manifestó en la completa realización



de la investigación (Hernández, 2014, p. 514).

## **2.7 Aspectos éticos**

En ese sentido la presente tesis se elaboró en base a una idea problemática notoria en el ejercicio de la defensa técnica por parte del defensor público penal, demostrándose la objetividad, porque son datos que se evidencian en la realidad delimitada. Asimismo, se aplicó los lineamientos brindados por la Universidad Cesar Vallejo, implicando éstas, la adecuación de la información obtenida a las normas del manual APA, tanto para la citación en el desarrollo de la investigación como en la redacción de las referencias bibliográficas, en el marco del respeto de valores éticos, propiedad intelectual y la privacidad de los entrevistados que participaron y validaron la información consignada (Hernández, 2014, p. 407).

### **III. RESULTADOS**

Los resultados obtenidos en la presente investigación se realizaron en aplicación de los instrumentos de recolección de datos, como son las guías de entrevista, análisis de fuentes documentales, las fichas de análisis resoluciones, fichas de normas nacionales y fichas de normas internacionales. En ese sentido, empezamos a describir la información obtenida mediante los instrumentos referidos en los siguientes párrafos.

#### **Descripción de las guías de entrevista**

De las entrevistas realizadas en relación al objetivo general “Analizar de qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad influye en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra, 2019” se tuvo las siguientes preguntas:

¿De qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad incide en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar? ¿Por qué?, en torno a esta pregunta los entrevistados consideran que la aplicación del principio de oportunidad en el delito de lesiones leves en el delito de violencia familiar incide de manera negativa, y muchos fiscales ya no aplican el principio de oportunidad en este delito por ser un delito de interés público, sin embargo, otros de los entrevistados consideran que, si podría darse en los delitos de menor lesividad, quedando como un precedente.

En torno a la pregunta 2, a su juicio ¿Cree usted que se debe seguir aplicando el Principio de Oportunidad en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar? ¿Por qué?, Los entrevistados manifiestan que, si bien algunos fiscales optan por no aplicar el principio de oportunidad en el delito de lesiones leves por violencia familiar, consideran que si se debería aplicar en los casos que se haya cometido por primera vez, y en aquellos casos de menor lesividad, porque en algunos casos solo se llega a un archivo del caso, ya que el delito de lesiones leves de acuerdo a la tipificación actual señala de 10 a 20 días de atención médico legal, pudiendo brindarse así la oportunidad de reivindicarse por el bienestar familiar.

Respecto de la pregunta 3, ¿Considera que haya cesado o disminuido los casos de lesiones por violencia familiar con la aplicación de este principio? ¿Por qué?, Los entrevistados consideran que los casos de violencia familiar no han cesado, pero muchos de los casos actuales no se ha llevado a cabo un principio de oportunidad, sino por el contrario algunos

de los casos por haber sido de menor lesividad han quedado archivados, asimismo, señalan que no toda denuncia está dentro del contexto de violencia familiar ya que muchas de las veces las denuncias que ingresan son por otras razones.

Respecto al objetivo específico 1 que señala: “Identificar de qué manera la discrecionalidad fiscal incide en la posición de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019.” se tuvo las siguientes preguntas:

De acuerdo a la pregunta 4 ¿Cuál es el fundamento de la discrecionalidad fiscal en el delito de lesiones leves por violencia familiar? ¿Por qué?, Los entrevistados consideran que el fundamento de la discrecionalidad fiscal se debe al poder que se les otorga como representantes del ministerio público. Asimismo, señala que dentro de sus deberes también es velar por el interés de la víctima, así como, ver que se les respete sus derechos, tal como de los denunciados y tratar de solucionar el conflicto.

En cuanto a la pregunta 5 ¿Cuáles son los criterios que se toman para la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar? ¿Por qué?, Los entrevistados consideran que son distintos los criterios que se debe tomar en cuenta para una aplicación correcta del principio de oportunidad, por ejemplo, el tipo de lesividad, ya que si bien ahora en el delito de lesiones leves no se opta aplicar este mecanismo de solución si debería de aplicarse en casos de violencia familiar de menor lesividad o cuando no se de dentro del contexto familiar.

Respecto a la pregunta 6 ¿En la toma de esa decisión Influye la posición de la víctima del delito de lesiones? ¿Por qué?, Los entrevistados manifiestan que se debe tener en cuenta la posición de la víctima para la aplicación correcta del principio de oportunidad, así como el grado de lesividad el estado y el grado de afectación con el que se encuentre, ya que, si bien ahora en lesiones leves no consideran poder aplicar este principio, consideran que, si se debería de aplicar en lesiones de menor lesividad, en casos en los cuales salen del contexto considerado como tema familiar, y los casos en los que se hayan cometido por primera vez.

Y entorno a la pregunta 7 ¿Quién tiene la condición de víctima en el proceso penal? Los entrevistados consideran que víctima es toda aquella persona quien se ha sentido afectado o considera que hayan vulnerado su derecho, es decir todo aquel denunciante que viene siendo

sujeto de violencia ya sea física o psicológica.

Finalmente, respecto al objetivo 2 “Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio incide en el derecho de protección a la víctima del delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019.” tuvo las siguientes preguntas:

De la pregunta 8, ¿De qué manera un acuerdo reparatorio protege a la víctima del delito de lesiones por violencia familiar? ¿Por qué?, Los entrevistados consideran que un acuerdo reparatorio no protege a la víctima, en el ámbito penal, ya que, solo se paga la reparación civil por el daño, quedando ahí extinguida la acción penal. Asimismo, algunos de los entrevistados consideran que tal vez protegería a la víctima si estaría acompañado de otras medidas, o ciertos parámetros, recomiendan que se podría dar el principio de oportunidad acompañado de las medidas de protección para que así pueda funcionar esta oportunidad que se le está otorgando al agresor, pero este principio podría darse solo en los casos que hayan sido por primera vez.

En cuanto a la pregunta 9, ¿A cuál de las partes considera usted que favorece un acuerdo reparatorio en el delito de lesiones leves por violencia familiar? ¿Por qué?, Los entrevistados consideran que, al llevarse a cabo un acuerdo reparatorio, este favorece más al denunciado, ya que no obtiene una sanción penal, siendo así que no se le genera ningún tipo de antecedente penal ya que se extingue la acción. Otros de los entrevistados también señalan que favorecen también a la víctima con el pago de la reparación civil.

Es así que respecto de la pregunta 10 ¿Consideraría que al llevarse a cabo el acuerdo reparatorio debería también otorgársele una medida de protección a la víctima del delito de lesiones? ¿Por qué?, Los entrevistados manifiestan que, para una correcta aplicación de un acuerdo reparatorio o un principio de oportunidad, si debería de otorgárseles las medidas de protección necesaria como para que la víctima sienta mayor seguridad, asimismo, señalan que al darse también se debería hacer un adecuado seguimiento para ver su cumplimiento.

### **Descripción de las fichas documentales**

Se describirán las fuentes encontradas de acuerdo los objetivos de la investigación. En ese sentido se pasa a exponer en los siguientes párrafos.

Respecto al objetivo general se desprende del artículo 4° del reglamento de aplicación de principio de oportunidad y acuerdo reparatorio que, con una correcta aplicación del principio de oportunidad, este debería de incidir de una manera positiva ya que no se tiene que tener cuidado con una correcta aplicación sin dañar el derecho de la persona que se considera agraviada.

En cuanto al objetivo específico 1, se tiene el acta de aplicación de principio de oportunidad de fecha 08 de abril del 2019, llevado a cabo el distrito fiscal de Puente Piedra por la 1era Fiscalía Provincial Penal Corporativa - Primer Despacho, en el que el fiscal dentro de sus facultades cito a las partes, para poder hacer uso de su discrecionalidad como representante del ministerio público, y tuvo en cuenta para llegar a este acuerdo la decisión de la parte agraviada quien manifestó su voluntad por bienestar de sus hijos y su familia, tomando en cuenta también la aceptación del investigado respecto al daño ocasionado, así como, la voluntad de querer pagar un monto por concepto de reparación civil, logrando fijarse el monto de S/. 200.00 soles a favor de la agraviada.

Y finalmente respecto al objetivo específico 2, Según la opinión del abogado especialista en Derecho Penal Pedro Manuel Arcaya Rodríguez, cuyo fundamento es, que con la aplicación de un acuerdo reparatorio no solo se protege a la víctima sino también al entorno familiar, y este debiera darse cuando se pueda demostrar que el denunciado no sea una persona reincidente.

#### **IV. DISCUSIÓN**

A partir de los resultados obtenidos de la aplicación de la guía de entrevista y guía de análisis documental, respecto al objetivo general, se puede analizar que, a menor aplicación del Principio de oportunidad, existirá mayor seguridad en la víctima, en el delito de Lesiones por Violencia familiar. Porque el agresor sabrá que si ocasiona alguna lesión tendrá que llevarse a cabo con normalidad el inicio de diligencias preliminares, y podrá ser sometido a la acción penal.

Aunado a ello se promulgo la Ley N° 30364, ley que se estableció con el fin de poder Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar, buscando así poder sancionar al infractor de una manera drástica ya que la violencia contra la mujer en estos últimos años ha ido en aumento en nuestra sociedad.

Los resultados guardan una cierta relación con la investigación de Castillo & Suarez (2014) quien refiere que algunos delitos de lesiones leves continúan dándose en la provincia de Barranca con la misma continuidad, y con ello pudo deducir que los denunciados no han demostrado conducta alguna de arrepentimiento en algunos casos. Asimismo (José & Novaco, 2016.p.3360) señala que en cuanto a la seguridad de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar en muchos casos solo brindan apoyo en el momento de la comisión del hecho, advirtiendo al agresor que si vuelve a violentar a la víctima será sometido a la acción penal correspondiente, por ello sugieren que haya mayor medida de seguridad aparte del apoyo social, debiendo existir ciertas medidas que restrinjan al agresor volver a lastimar a la víctima, para que así esta pueda controlar sus emociones, y mejorar su estado de ánimo y salud.

Teniendo en cuenta ese orden de ideas, la investigación demuestra que el problema respecto a la aplicación del principio de oportunidad, es que no se ha estado llevando una correcta aplicación, no se ha delimitado ciertos criterios para poder llevar a cabo un principio de oportunidad como manera de prevención, por ejemplo las reincidencias, ya que al aplicarse en todos los casos sin una medida de prevención adicional no funcionara su finalidad, no lográndose así erradicar o por lo menos disminuir la violencia familiar. Por lo que, requiere de una solución preventiva y reparadora, y esa misma, resulta ser la

responsabilidad penal, ante ello, su aplicación mediante mejoras en criterios de aplicación a nivel nacional.

Idea que concuerda con Lamadrid (2016) quien al realizar su investigación concluyo, que una adecuada aplicación del principio de oportunidad por el ministerio fiscal, pasa por una correcta uniformidad en cuanto a su aplicación, mostrando el ministerio público una clara Justificación a la ciudadanía demostrando mayor seguridad con su correcta aplicación y obteniendo una buena aceptación.

En consecuencia, denota el nivel de investigación descriptivo y enfoque cualitativo de la investigación, al describir la problemática generada de la regulación normativa actual y su descripción en merito a sus categorías, denotando la importancia de la recaudación de los datos son necesarios para la deducción e interpretación, así como los datos obtenidos de los entrevistados, que ayudan a la explicación y pronóstico de la problemática.

Otro hallazgo de la investigación referente a identificar de qué manera la discrecionalidad fiscal incide en la posición de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, ya que, para llevarse a cabo la aplicación del principio de oportunidad en este delito, es el fiscal quien decide por qué optar por dicha aplicación en razón de los hechos denunciados por la víctima.

Es por ello que esta investigación ha sido discutida y corroborada con lo vertido por los entrevistados quienes manifiestan que la discrecionalidad fiscal en el delito de violencia familiar se da en cuanto al poder que se le otorga al fiscal como representante del Ministerio Publico, pero también tienen el deber de velar por aquellos derechos que tienen las víctimas de violencia familiar, asimismo, que para que se pueda llevar un adecuado criterio sobre la aplicación del principio de oportunidad, es necesario observar el grado de lesividad ya sea físico y psicológico, así como, analizar en el contexto que se ha dado, ya que para ser considerado una víctima de violencia se le tiene que haber vulnerado sus derechos en un contexto familiar que señala la norma.

En ese mismo orden de ideas Bazán (2017), sostiene en su investigación que en la Ley N° 30364 la cual contiene adecuados criterios para poder proteger a la familia, permitiendo que así que se obtenga una disminución en casos de violencia en contra de las mujeres,

protegiendo de alguna manera a la víctima. Sosteniendo que la norma no presenta deficiencias para una adecuada protección, sino que no se da una correcta aplicación. Así mismo Estacio (2018), sostiene que para el delito de Violencia debe ser tratado por una unidad que este especializada para así poder salvaguardas los derechos de las víctimas que sufrieron algún tipo de violencia y que pueda así diagnosticar la verdadera situación por la que atraviesa la víctima y que exista mayor celeridad en brindar una merecida protección a las víctimas de Violencia Psicológica.

Del mismo modo Paulino (2017), en su investigación señala que aplicar el principio de oportunidad es una de las formas y alternativas más eficaces e inmediatas para poder reparar el daño. Pudiendo ser una de las alternativas de extinguir la investigación, cuando ya se ha logrado reparar el daño que se haya ocasionado, mediante un resarcimiento económico, así el fiscal a cargo deberá abstenerse de realizar la acción penal, atribución que posee dentro de sus facultades, pudiendo darse por concluido el principio de oportunidad invocado.

Ideas que coinciden con Guerra (2018), quien sostiene que el fiscal a cargo de la denuncia es quien optara por la mejor solución al conflicto. Siendo importante su criterio tal como Ayna, (2014) manifiesta que como representante del ministerio público también su función es velar por los derechos de la familia aparte de aquellos derechos como personas, asimismo, tiene que analizar tanto la realidad como otros factores.

También se corrobora con el análisis normativo del Acta de Principio de Oportunidad llevado a cabo en el distrito de Puente Piedra, el día 08 de abril de 2019, por la 1º Fiscalía Provincial Penal Corporativa, en el cual el fiscal tomo en cuenta la decisión de las partes, ya que dentro de sus facultades los cito, para poder hacer uso de su discrecionalidad como representante del ministerio público, y tuvo en cuenta para llegar a este acuerdo la decisión de la parte agraviada quien manifestó su voluntad por bienestar de sus hijos y su familia, observando ahí que velo el interés familiar, asimismo, tomo en cuenta la aceptación del investigado respecto al daño ocasionado, así como, la voluntad de querer pagar un monto por concepto de reparación civil, a favor de la agraviada.

Por lo que, al analizar el orden de ideas, la investigación demuestra que el fiscal toma en



cuenta la afectación de la víctima, e incide más en tema familiar que personal, por ello, para una correcta aplicación debería de tomarse en cuenta las reincidencias, es decir solo debe ser aplicado el principio de oportunidad en los casos que hechos que hayan sido denunciados por primera vez, a manera de prevenir el bienestar familiar. En consecuencia, la propuesta que se pretende emplear mediante la presente tesis, se encuadra en los parámetros de la metodología - tipo de estudio aplicada.

Asimismo, otro hallazgo relevante de la investigación, sobre determinar de qué manera el acuerdo reparatorio incide en el derecho de protección a la víctima del delito de lesiones leves por violencia familiar, tenemos de los resultados de los entrevistados que un acuerdo reparatorio no incide en proteger a la víctima en el ámbito penal, ya que solo se consigue una reparación civil por el daño causado quedando ahí la denuncia. Asimismo, los entrevistados hicieron mención que el principio de oportunidad brindaría una adecuada seguridad a la víctima si al momento de llevarse a cabo también se pudiera dar las medidas de protección necesarias, y solo podría aplicarse este principio de oportunidad a personas que hayan agredido por primera vez, ya que esta aplicación favorece al denunciado en cuanto a la extinción del delito no generándole algún antecedente penal. Por lo que la víctima al tener una medida de protección a su favor podrá tener mayor seguridad ya que esta oportunidad de aplicación sería única, primando el interés y bienestar familiar, asimismo, consideran que debería llevarse un adecuado seguimiento de que se dé el cumplimiento.

Estas ideas concuerdan con la investigación de López (2018) quien sostiene que el otorgarle las medidas de protección a la víctima, deben estar bien delimitadas en prohibiciones de poder acercársele nuevamente a su víctima, de realizar actos de persecución o de siquiera intimidarla, las ampliaciones de boletas de auxilio en favor de las víctimas son con la única finalidad de prevenir futuras agresiones y también para evitar actos que perturben la tranquilidad de la víctima.

También concuerda con García (2017) quien sostiene que los acuerdos reparatorios contribuyen a la eficacia y rapidez para poder solucionar un conflicto, y una adecuada manera de poder brindar justicia, con especial seguimiento por parte de las autoridades responsables, para no poder perjudicar ningún derecho de la víctima y poder así impedir que haya un abuso en el convenio de las partes, debido a que no todos conocen o tienen noción

del cómo llevar a cabo una práctica frente a un hecho ilícito, y no permitir que se quede sin responsabilidad el imputado, alcanzando una correcta justicia entre cada una de las partes.

Asimismo, es necesario dar una oportunidad al agresor de cambiar por el bienestar familiar ya que todos estos hechos son realizados dentro del seno familiar, y afecta a la familia como Ramos (2013) menciona que es necesario darse cuenta que son aquellos hechos que son producidos dentro de los miembros de una familia, todos aquellos hechos que afecten la salud, la integridad moral o psicológica o física, hasta en algunos casos la vida. Así como, Zaldívar (2015) sostiene que nuestra jurisprudencia señala fundamentos jurídicos y sociales que hacen que se permita el uso del acuerdo reparatorio y su uso es principalmente para mantener el vínculo familiar, los errores del hecho causal y la ventaja de un nuevo compromiso a futuro.

Líneas que coinciden con Carmona (2015) quien manifiesta que los acuerdos reparatorios en los casos de violencia familiar, casos en que las víctimas son afectadas, por el denunciado de una manera leve o el daño no sea tan grave, se buscara un dialogo para resolver el conflicto, llegando el fiscal a buscar una adecuada negociación entre las partes de acuerdo a la complejidad del hecho, pero en algunos casos de violencia familiar el acuerdo reparatorio queda prohibidos por la afectación causada y no pudiendo resarcir el daño. Ya que se estaría afectando también otros derechos de las víctimas.

Es también importante considerar el análisis documental respecto al Abogado Especialista Manuel Arcaya La víctima podría ejercer la acción civil proveniente del delito, trátase de la restitución, la reparación o la indemnización de los daños y perjuicios, según sea el caso, sin embargo, mediante la aplicación del uso alternativo del derecho, en aquellos casos donde se demuestre que el imputado no es reincidente y que además, a través del acuerdo reparatorio se pueda resarcir a la víctima, evitándose un daño mayor para ambas partes, por ende para su grupo familiar y en general para la sociedad, se podría, acordar un acuerdo reparatorio.

Finalmente, la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos han permitido recaudar información respecto a este objetivo, en cuanto, de los datos obtenidos se tienen opiniones respecto a la aplicación de la propuesta de esta investigación; así como, las fuentes documentales, jurisprudencia y las normas nacionales.

## V. CONCLUSIONES

1. La aplicación del Principio de Oportunidad influye de manera positiva en la seguridad de la víctima en el delito de lesiones por violencia familiar, con una correcta y adecuada aplicación, tomando el fiscal los adecuados criterios, brindando así la oportunidad de poder reivindicarse y cambiar por el bienestar de su familia y por torno personal.
2. La discrecionalidad por parte del fiscal incide de manera negativa ya que el fiscal solo consigue el pago de una reparación civil a favor de la agraviada con la aplicación de este principio, solo con la aceptación del daño por parte del agresor y la voluntad de la víctima, quedando ahí la extinta la acción penal, para archivar el caso y disminuir la carga procesal.
3. El acuerdo reparatorio incide de manera desproporcional, porque al aplicarse dicho acuerdo no se protege todos los derechos de la víctima ya que no se brinda las garantías necesarias que deban otorgársele a la víctima para darle esa seguridad que no volverá a ser víctima de violencia en su entorno familiar.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 1.** De la realidad actual se observa que, si bien actualmente han ido en aumento las denuncias por violencia familiar, se considera necesario que podría aplicarse el principio de oportunidad en el delito de lesiones leves por violencia familiar, solo en casos que no haya reincidencia, que no se haya dado dentro del contexto de violencia familiar que señala la norma.
- 2.** Para una correcta aplicación del principio de oportunidad es necesario tener en cuenta, poder otorgársele las medidas de protección a manera de prevenir otro posible daño, sin ser necesario pedir las mismas nuevamente en un juzgado, y dichas medidas deben estar establecidas en la misma acta de aplicación de principio de oportunidad. Además de un compromiso por parte del denunciado a recibir ayuda psicológica para poder mejorar su conducta.
- 3.** De darse las medidas de protección el estado debería crear una entidad especializada en dar seguimiento a dichas medidas, con la finalidad que pueda visitar cada hogar, ya que en Puente Piedra no cuentan con muchos efectivos policiales que puedan dar seguimiento a todos los casos, porque, aparte de recibir las denuncias también tienen que colaborar con las investigaciones en conjunto con las fiscalías.

## REFERENCIAS

- Ayna, F. (2014). El principio de imputación necesaria: Una aproximación conceptual, analítica, jurisprudencial y crítica en el Nuevo Modelo Procesal Penal Peruano. *Derecho y Cambio Social*, 11(35), 23.
- Aiquipa, J. (2015). Dependencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja. *Revista de Psicología (PUCP)*, 33(2), 411-437. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/psicologia/article/view/13050/13663>
- Bazán, L. (2017). *El derecho a la familia y su aplicación en la nueva Ley n°30364 de violencia familiar en el Distrito Judicial de Lambayeque*. Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Recuperado: <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/1583>
- Bishop, C., & Bettinson, V. (2018). Evidencing domestic violence, including behaviour that falls under the new offence of ‘controlling or coercive behaviour.’ *The International Journal of Evidence & Proof*, 22(1), 3–29. Recuperado de <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/1365712717725535>
- Bruges, M. (2014). *Principio de oportunidad dinámica y tensiones con los derechos de las víctimas*. (Tesis de pregrado). Recuperado: <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/2104/1/PRINCIPIO%20DE%20OPORTUNIDAD%20-%20MARIA%20CAROLINA%20BRUG%C3%89S%20MANJARR%C3%89S.pdf>
- Burman, M., & Brooks-Hay, O. (2018). Aligning policy and law? The creation of a domestic abuse offence incorporating coercive control. *Criminology & Criminal Justice*, 18(1), 67–83. Reuperado de <https://doi.org/10.1177/1748895817752223>
- Calvo, T. & Carrillo-Albornoz, E. (2016). Eficacia jurídica de la actuación de los profesionales sanitarios en la protección de la víctima de la violencia de género.

DS: Derecho y salud, 26(1), 221-228. Recuperado de  
file:///C:/Users/BALISTICA/Downloads/Dialnet-  
EficaciaJuridicaDeLaActuacionDeLosProfesionalesSan-6295144%20(1).pdf

Carmona, C. (2015). Hacia una comprensión “trágica” de los conflictos multiculturales: acuerdos reparatorios, violencia intrafamiliar y derecho propio indígena. *Revista Chilena de Derecho*, vol. 42 N° 3, pp. 975 – 1001. Recuperado de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rchilder/v42n3/art10.pdf>

Castillo, Y. & Suarez, D. (2014), *Principio de Oportunidad: Consecuencias del modelo restringido aplicado en el nuevo código procesal penal en barranca 2013*. (Tesis de pregrado).

Recuperado:

[http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/582/TFDCP\\_144.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/582/TFDCP_144.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Coste, L, Rocha, C, & Cavalcante, L (2018). Biopsychosocial Characteristics of Accused Child Sex Offenders in the Intrafamilial and Extrafamilial Contexts. *Trends in Psychology*, 26(1), 283-295. Recuperado de: [http://www.scielo.br/pdf/tpsy/v26n1/en\\_2358-1883-tpsy-26-01-0283.pdf](http://www.scielo.br/pdf/tpsy/v26n1/en_2358-1883-tpsy-26-01-0283.pdf)

Cubas, V. (1998), *El proceso penal. Teoría y práctica*. Lima Palestra.

Estacio, A. (2018), *El acceso a la justicia para las víctimas de violencia psicológica y su impacto en la celeridad de la fiscalía de la ciudad de Babahoyo*. (Tesis de pregrado). Recuperado:

<http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8463/1/PIUBAB024-2018.pdf>

Flórez, L, & Gantiva, C. (2012). Dual Parallel Process in Crisis Situations: Motivational Foundation. *Revista Colombiana de Psicología*, 21(2), 325-342. Retrieved November 28, 201, Recuperado de: <https://westindies.scielo.org/pdf/wimj/v56n3/a03v56n3.pdf>

García, L. (2017). El Acuerdo reparatorio y su procedibilidad en los delitos de Lesiones leves por violencia familiar. (Tesis de Pregrado). Recuperado de

<http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/1327>

García, S. (2017). Tres ordenamientos del “nuevo sistema penal”. Mecanismos alternativos, ejecución de penas y justicia para adolescentes. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 50(149), 1023-1043. Recuperado de:

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0041-86332017000201023&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0041-86332017000201023&script=sci_arttext)

García, T & Osuna, E. (2016). Eficacia jurídica de la actuación de los profesionales sanitarios en la protección de la víctima de la violencia de género. *Revista Derecho y salud. Volumen 26*, p. 221-228.

Recuperado de <file:///C:/Users/BALISTICA/Downloads/Dialnet-EficaciaJuridicaDeLaActuacionDeLosProfesionalesSan-6295144.pdf>

Guerra, M. (2008). La Discrecionalidad y Retractabilidad, como prerrogativa del Fiscal, en el Nuevo Modelo Procesal Penal. *Revista de Actualidad Jurídica - Información especializada para Abogados y Jueces (14)*. Recuperado: [http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2407/Discrecionalidad\\_y\\_Retractabilidad\\_Fiscal.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2407/Discrecionalidad_y_Retractabilidad_Fiscal.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Hernández, R. (2014). *La investigación cualitativa a través de entrevistas: su análisis mediante la teoría fundamentada*. España, p.194

Hernandez, R. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ta. Ed.). México: McGraw Hill Education.

Jiménez, J. (enero-abr. 2015). Breve análisis de la Justicia Restaurativa. *Revista de Ciencias Jurídicas*, Santiago, n° 136, p. 161-174.

Jose, R., & Novaco, R. (2016). Intimate Partner Violence Victims Seeking a Temporary Restraining Order: Social Support and Resilience Attenuating Psychological Distress. *Journal of Interpersonal Violence*, 31(20), 3352–3376. Recuperado de <https://doi.org/10.1177/0886260515584352>

Lamadrid, M. (2016). *El principio de oportunidad como herramienta de política criminal*.(Tesis Doctorado).Recuperado:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=140544>

Lirio, J., Pereira, A. & Gomes, P. & Couto, T. (2018). Elements which precipitate conjugal violence: the discourse of men in criminal prosecution. *Rev Esc Enferm USP*. 2019;53:e03428. Recuperado de: [http://www.scielo.br/readcube/epdf.php?doi=10.1590/s1980-220x2017036203428&pid=S0080-62342019000100423&pdf\\_path=reeusp/v53/1980-220X-reeusp-53-e03428.pdf&lang=en](http://www.scielo.br/readcube/epdf.php?doi=10.1590/s1980-220x2017036203428&pid=S0080-62342019000100423&pdf_path=reeusp/v53/1980-220X-reeusp-53-e03428.pdf&lang=en)

López, H. (2018), *Procedimiento para el otorgamiento de Medidas de Protección en Delitos de Violencia Psicológica, contra la mujer o miembros del núcleo familiar*. (Tesis de Pregrado). Recuperado: [www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15827/1/T-UCE-0013-JUR-026.pdf](http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15827/1/T-UCE-0013-JUR-026.pdf)

Mejía U, Bolaños, J. & Mejía, A. (2015). Lesiones por violencia familiar en el reconocimiento médico Legal (RML). *Horiz Med 2015*. Enero – Marzo. P.21-29. Recuperado de: <http://www.scielo.org.pe/pdf/hm/v15n1/a04v15n1.pdf>

Moreira, T. & Cleide, F. & Laura, M. & Schraiber, L. (2014). The foundation of care: Family Health Program teams dealing with domestic violence situations. *Saude Vol.* 23(3), 814-827. Recuperado de: [http://www.scielo.br/pdf/sausoc/v23n3/en\\_0104-1290-sausoc-23-3-0814.pdf](http://www.scielo.br/pdf/sausoc/v23n3/en_0104-1290-sausoc-23-3-0814.pdf)

Paulino, J. (2017). *El principio de oportunidad en los delitos culposos en el distrito san juan de lurigancho 2015*. (Tesis de Pregrado). Recuperado: [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/16301/Paulino\\_CJE.pdf?s equence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/16301/Paulino_CJE.pdf?s equence=1&isAllowed=y)

Peña, O. (2013). *Técnicas de litigación oral: teoría y práctica*. (2º Ed.). Lima, Perú: APEC.

Pleno Jurisdiccional Penal Distrital Penal, 2018. Recuperado de



[https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/01/Pleno-distrital-Callao-2018-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/01/Pleno-distrital-Callao-2018-Legis.pe_.pdf)

Ramos, M. (2013). *Violencia familiar: protección de la víctima frente a las agresiones intrafamiliares*. (2º. ed.). Lima, Perú: Lex & Iuris.

Rodríguez, M & Pino, O. (2015). Análisis de la ineficacia del principio de obligatoriedad en el ejercicio de la acción penal en la etapa preliminar del proceso penal chileno. *Revista de Derecho Universidad Católica del Norte. Revista de derecho (Coquimbo)*, 22(1), 351-399. Recuperado de: [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-97532015000100009#n28](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532015000100009#n28)

Sabina, C., & Banyard, V. (2015). Moving toward well-being: The role of protective factors in violence research. *Psychology of Violence*, 5(4), 337-342. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.1037/a0039686>

Sala Penal Permanente. Casación N° 437-2012- San Martín, 19 de setiembre de 2013, considerando 10.

Sausa, M. (2014). *Perú: Siete de cada diez mujeres han sufrido maltrato*. Recuperado: <http://peru21.pe/actualidad/violencia-psicologica-mujerministerio-mujer-maltrato-inei-2196442>

Stenzel, G & Lisboa, C (2019). Life History and Personality Characteristics of Marital Aggressors: Psychoanalytic Contributions. *Paidéia (Ribeirão Preto)*, 29, e2918. Epub May 06, 2019. Recuperado de: <http://www.scielo.br/pdf/paideia/v29/1982-4327-paideia-29-e2918.pdf>

Valenzuela, F & Ramos, C. (2015). Cómo los maltratos se transforman en “violencia intrafamiliar”: el recorrido de la performatividad. *Revista de Estudios Sociales*, Vol. 51, p.213-226. Recuperado de <https://journals.openedition.org/revestudsoc/8937#quotation>

Vecina, J & Vicente, T. (2015). Las manifestaciones del Principio de Oportunidad en el proceso penal español. *Revista Derecho & Sociedad*, N° 50, p. 307-323. Recuperado de: <file:///C:/Users/BALISTICA/Downloads/Dialnet->

LasManifestacionesDelPrincipioDeOportunidadEnElPro-6754593.pdf

Villavicencio, F, (2014) *Derecho penal parte especial*. Lima - Perú Vol. I Ed. Grijley.E.I.

Xavier, M & Hino, P & Fernandez, H (2019). Care of perpetrators of repeat family violence: an integrative literature review. *Acta Paul Enferm.* 2019; 32(3):334-40. Recuperado de: [http://www.scielo.br/pdf/ape/v32n3/en\\_1982-0194-ape-32-03-0334.pdf](http://www.scielo.br/pdf/ape/v32n3/en_1982-0194-ape-32-03-0334.pdf)

Zaldívar, M. (2015). *Fundamentos Jurídicos y Sociales para aplicar un acuerdo reparatorio en casos de Lesiones Leves por Violencia Familiar entre mayores de edad, en el distrito judicial de Cajamarca*. (Tesis de Posgrado).

Recuperado:

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/115/DP%20-%2020006%20TESIS%20ZALD%C3%8DVAR%20URTEAGA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

# **ANEXOS**

## ANEXO 01: MATRIZ DE RESULTADOS

RESULTADOS DEL OBJETIVO GENERAL			
	P1 ☑En su opinión ¿De qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad incide en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar? ¿Por qué?	P2 A su juicio ¿Cree usted que se debe seguir aplicando el Principio de Oportunidad en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar? ¿Por qué?	P3 A su criterio ¿Considera que haya cesado o disminuido los casos de lesiones por violencia familiar con la aplicación de este principio? ¿Por qué?
S1	incide como mecanismo de simplificación procesal, a fin de que el procesado acepte la comisión del hecho a cambio de una reparación civil a favor de la víctima.	Ya no, ya que este delito afecta gravemente el interés público.	No, actualmente este delito ha ido en aumento, pero, en muchos de los casos no se habían llegado un principio de oportunidad por que era un delito de menor lesividad.
S2	Incide de una manera negativa, ya que se trata de un delito que se protege bienes jurídicos que hoy en día se ven violentados debido a la gran problemática social que padecemos, y bajo ese principio no se protegería a las víctimas.	No se debería aplicar puesto que nos encontramos ante un delito que afecta el interés público.	No, la carga actual que existe en el distrito revela que las denuncias por violencia no han disminuido, sino por el contrario siguen en aumento.
S3	Actualmente de ninguna manera, por que ya no optan algunos fiscales por aplicar el principio de oportunidad.	Si, por un tema de las reincidencias, debería existir parámetros, se debería aplicar en casos en los cuales haya sido la primera vez que se haya cometido el delito.	Subjetivamente no, por que considero que faltaba algo para poder perfeccionar su aplicación.

\*Creación propia.

S4	Considero que incide de manera positiva por que el agresor puede aceptar la comision del hecho, siendo innecesaria aperturar una investigacion.	Considero que se debe seguir aplicando por ejemplo en los delitos de menor lesividad ya que actualmente la norma ha cambiado, ya que en muchos casos se opta por archivar esos casos.	Eh observado que en algunos casos si se ha cesado, por que es un tema que involucra a la familia.
S5	Considero que incide de manera negativa.	Considero que no se debe aplicar por que se busca proteger la familiar.	Este tipo de delito ah ido en aumento, en mi caso desconozco ya que nunca eh optado por aplicar este principio.
S6	De acuerdo al ultimo Acuerdo Plenario, el Principio de oportunidad incidiria de manera negativa por tratarse de un interes publico.	considero que si bien actualmente en el delito de lesiones leves ya no optan por aplicar el principio de oportunidad, si deberia aplicarse en aquellos delitos de menor lesividad, como tema de prevencion.	Los casos de violencia en si no han cesado, por el contrario ah ido en aumento, y los casos que eh podido ver ninguno ha llevado un principio de oportunidad, es mas en algunos de los casos señalan haber hecho denuncias, pero estas han quedado archivadas por las fiscalias a cargo.
S7	Considero que con la aplicación de este principio se logra rapidamente que el agresor pueda aceptar su accionar, y se le puede brindar la ayuda necesaria a la victima.	Actualmente con la modificacion respecto a lesiones leves es cuando se requiera mas de diez dias y menos de veinte dias de asistencia, considero que no se debe aplicar, pero respecto de las lesiones que son de menor lesividad, considero que en esos casos si se deberia aplicar.	Actualmente si bien es cierto ha ido en aumentos las denuncias respecto de violencia familiar, pero muchos de ellos no se encuentran dentro del contexto de violencia familiar.
S8	A mi parecer podria incidir de manera de abreviar una investigacion. Permitiendo asi la aceptacion de la comision.	Respecto a lesiones leves, no considero que se deba aplicar, pero si cuando el delito haya ocasionado menor lesividad en la victima, quedando asi como un presedente para la victima.	Cuando estuve trabajando en las fiscalias penales, aparentemente habia cesado, pero ahora que existen las fiscalias especializadas veo que denuncian muchas cosas que incluso salen del contexto de violencia familiar.

\*Creación propia.

S9	Considero que respecto a lesiones leves incide de manera negativa, pero si hablamos de una lesion menor, se puede decir que se puede incidir de manera positiva ya que no se dilataria tanto una investigacion para corroborar los hechos.	A mi parecer se deberia seguir aplicando el principio de oportunidad en los casos que no hayan sido reincidentes respecto a una denuncia por violencia.	Muchos de los casos que se denuncian salen fuera del contexto de violencia familiar, ya que a veces las denuncias son por celos, por que llamaron la atencion a sus hijos u otros.
Objetivo general	Los entrevistados consideran que la aplicacion del principio de oportunidad en el delito de lesiones leves por violencia familiar incide de manera negativa, y muchos fiscales ya no aplican el principio de oportunidad en este delito por ser un delito de interes publico, sin embargo, otros de los entrevistados consideran que si podria darse en los delitos de menor lesividad, quedando como un precedente.	Los entrevistados manifiestan que si bien ya no se opta por aplicar el principio de oportunidad en el delito de lesiones leves por violencia familiar, consideran que si se deberia aplicar en aquellos de menor lesividad, por que en algunos casos solo se llega a un archivo por que no encaja en las lesiones leves de acuerdo a la tipificacion actual que señala de 10 a 20 dias de atencion medico legal. Es asi que aparte de verificar el grado de lesividad ya que muchos de los casos de denuncias son menores de 10 dias de incapacidad, marcandose asi como precedente que se le dio la oportunidad de reinvincarse por el bienestar familiar.	Los entrevistados consideran que los casos de violencia familiar no han cesado pero muchos de los casos actuales no se ha llevado a cabo un principio de oportunidad, sino por el contrario algunos de los casos por haber sido de menor lesividad han quedado archivados, asimismo, señalan que no toda denuncia esta dentro del contexto de violencia familiar ya que muchas de las veces las denuncias que ingresan son por otras razones.
Describir de que manera influye el principio de oportunidad en el delito de lesiones por violencia familiar.	El principio de oportunidad incide de manera negativa en el delito de lesiones leves por violencia familiar, sin embargo, podria contribuir de manera positiva si se aplica en aquellos delitos de menor lesividad.	Si bien ya no se podria aplicar en delitos de lesiones leves por violencia familiar, si se podria aplicar en casos que no sean reincidentes, o aquellos delitos de menor lesividad aquellos que en su certificados medicos indican lesion menor a 10 dias de incapacidad y atencion facultativa.	Si bien no se ha cesado aquellas denuncias por violencia familiar, se debe tambien apreciar que muchas de las denuncias no se dan bajo el contexto señalado en la Ley N°30364.
	Los entrevistados demuestran tener conocimiento sobre la aplicacion del principio de oportunidad en el delito de lesiones leves por violencia familiar, cada uno de ellos toma en cuenta sus propios criterios respecto a cada caso en concreto, como representantes del Ministerio Publico, asimismo, de ello se puede apreciar que si bien no brinda una completa proteccion a la victima, tambien se puede apreciar que si estan de acuerdo en aplicar esta alternativa de solucion en aquellos casos que hayan denunciado por primera vez, y aquellos casos de menor lesividad. Por otro lado tambien señalan que brindaria mayor seguridad a la victima cuando este se de acompañado de las medidas de proteccion correspondiente.		

\*Creación propia.



## RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1

	P1 En su opinión ¿Cuál es el fundamento de la discrecionalidad fiscal en el delito de lesiones leves por violencia familiar? ¿Por qué?	P2 A su juicio ¿Cuáles son los criterios que se toman para la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar? ¿Por qué?	P3 A su criterio ¿En la toma de esa decisión Influye la posición de la víctima del delito de lesiones? ¿Por qué?	P4 Según usted ¿Quién tiene la condición de víctima en el proceso penal?
S1	Siempre se tiene que velar por la integridad de la victima, la cual viene siendo afectada en distintos enfoques (fisico, personal, religioso, genero, etc)	En algunos casos se toma la carencia de antecedentes, la aceptacion de los cargos, y el resarcimiento del daño.	Si, si se advierte el daño, las lesiones o afectación ocasionado.	Todo aquel que viene siendo sujeto de violencia fisica, psicologica, sexual, laboral entre otros.
S2	Si bien como representantes del ministerio publico tenemos discrecionalidad y independencia para pronunciarnos en las denuncias, esta se fundamenta respecto a los principios constitucionales que estan fundadas en leyes positivas.	Desconozco, en el despacho que laboramos no hemos aplicado dicho mecanismo de simplificacion.	Si, se considera el respaldar a los derechos que le asisten a la victima, asimismo, no se puede olvidar o obviar que el imputado tambien lo tiene.	Victima es considerada aquella persona que denuncia la afectacion de determinado bien juridico propio.
S3	Ninguno, ya que solo debe basarse en la norma que señala sobre los criterios de aplicación del principio de oportunidad	Soy de la idea que ninguno, por que solo se debe tener que interpretar la norma.	Deberia influir la posicion de la victima pero, las fiscalias penales solo llevaban a cabo el principio de oportunidad por disminuir la carga procesal.	Victima es el agraviado, quien se ha considerado afectado con el daño que le han ocasionado.

\*Creación propia.

S4	El principal fundamento es la facultad autonoma que tiene el ministerio publico.	Los criterios que se toman en cuenta para una correcta aplicación son la voluntad del agresor y de la victima de llevar a cabo este principio y que el denunciado haya aceptado la comision del hecho y este de acuerdo en pagar la reparacion civil.	Claro, si la victima no esta de acuerdo y considera que estan afectando su derecho, no se le puede obligar a conciliar con su agresor.	Victima es toda persona que ha visto que le han vulnerado sus derechos, y por ello interpuso su respectiva denuncia.
S5	Desconozco por que no eh llevado a cabo el principio de oportunidad, porque considero que debe protegerse la integridad fisica de la familia.	No llevo a aplicar por no estar de acuerdo con dicho principio en los delitos de lesiones por violencia por violencia familiar.	Si influye la posicion de la victima, pero para poder llevar a cabo este principio de oportunidad tienen que estar de acuerdo ambas partes.	en este proceso penal es la agraviada, victima, sujeto pasivo, es decir toda aquella persona que haya sido agredida fisica o psicologicamente.
S6	Es el poder independiente que tiene el ministerio publico para poder aplicar esta alternativa de solucion.	Para unca correcta aplicación debe tenerse en cuenta que esten de acuerdo las partes, ademas de que el investigado haya aceptado y este dispuesto a pagar una reparacion a la victima.	Si es necesario tomarse en cuenta la posicion de la victima, tomar en cuenta la agresion y su decision de continuar con la denuncia.	Victima es todo aquella persona que se ha sentido afectada o agredida por algun acto de su agresor ya sea por violencia fisica o psicologica.
S7	Porque es aquella facultad que se le otorga al fiscal como representante del ministerio pulico por ser un organo autonomo.	Los criterios que se deben de tomar en cuenta son la decision de las partes tanto victima como denunciado, ya que ahí se extingue todo tipo de accion penal en contra del denunciado.	Por supuesto que si, ya que depende mucho del tipo de lesion que le han ocasionado, y es ella quien elige el monto de la reparacion civil que considere necesario.	Victima en todo tipo de proceso penal es considerada toda aquella persona que se ha considerado afectada.
S8	Es criterio del fiscal quien debe analizar los hechos para poder llevar a cabo este principio de oportunidad.	los criterios que se toman en cuenta es la aceptacion del daño ocasionado, la voluntad de la victima, y la decision del fiscal como representante del ministerio publico.	Influye bastante por que en la victima influyen muchas cosas por las cuales decida perdonar a su agresor.	En el proceso penal es considerada toda persona que ha sido agredida fisicamente y psicologicamente.

\*Creación propia.



59	Por ser el encargado del despacho consignado por el ministerio publico, y por ende se tiene la facultad de poder llevar a cabo un principio de oportunidad.	Se debe de tener en cuenta el grado de afectacion o tipo de daño ocasionado, y la posicion de las partes referente a este principio.	Se debe de tener en cuenta la decision de la victima, y el daño que se ha ocasionado.	Condicion de victima tiene toda aquella persona que haya sufrido algun tipo de agresion, ya sea fisico, psicologico o sexual.
Objetivo general	Los entrevistados consideran que el fundamento de la discrecionalidad fiscal se debe al poder que se les otorga como representantes del ministerio publico. Asimismo, señala que dentro de sus deberes tambien es velar por el interes de la victima, asi como ver que se les respete sus derechos, tal como de los denunciados y tratar de solucionar el conflicto.	Los entrevistados consideran que son distintos los criterios que se debe tomar en cuenta para una aplicación correcta del principio de oportunidad, por ejemplo el tipo de lesividad, ya que si bien ahora en el delito de lesiones leves no se puede aplicar este mecanismo de solucion si debería de aplicarse en casos de violencia familiar, en los que se requiera menos días de incapacidad medico legal.	Los entrevistados manifiestan que se debe tener en cuenta la posicion de la victima para la aplicación correcta del principio de oportunidad, asi como el grado de lesividad, ya que si bien ahora en lesiones leves no consideran poder aplicar este principio, consideran que si se debería de aplicar en lesiones de menor lesividad, en casos en los cuales salen del contexto considerado como tema familiar, y los casos en los que se hayan cometido por primera vez.	Los entrevistados consideran que victima es toda aquella persona quien se ha sentido afectado o considera que hayan vulnerado su derecho, es decir todo aquel denunciante que viene siendo sujeto de violencia ya sea fisica o psicologica.
Identificar de qué manera la discrecionalidad fiscal incide en la posición de la victima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019	Discrecionalidad Fiscal es aquel poder que se le otorga al Fiscal a cargo de cada Fiscalia como representante del Ministerio Publico, de tener las facultades de llevar a cabo el principio de oportunidad permitiendose poder abstenese de realizar acusacion.	Para la aplicación del principio de oportunidad es necesaria la aceptación por parte del denunciado de haber causado el daño, asi como, la decision de la victima de poder aceptar el pago de la repacion civil, a manera de resarcir el daño que le han ocasionado.	Si influye la posicion de la victima, se debe tener en cuenta el grado de lesividad, asi como la voluntad y su conformidad de llevar a cabo este principio de oportunidad.	Victima, es considerada toda persona que es sujeto de violencia ya sea fisica o psicologica, y por ende considera que se le ha afectado sus derechos. Es decir aquella persona que denuncia a su agresor por el daño ocasionado en su persona.
	la discrecionalidad fiscal en el delito de violencia familiar se da en cuanto al poder que se le otorga al fiscal como representante del Ministerio Publico, pero también tienen el deber de velar por aquellos derechos que tienen las victimas de violencia familiar, asimismo, que para que se pueda llevar un adecuado criterio sobre la aplicación del principio de oportunidad, es necesario observar el grado de lesividad ya sea fisico y psicológico, así como, analizar en el contexto que se ha dado, ya que para ser considerado una victima de violencia se le tiene que haber vulnerado sus derechos en un contexto familiar que señala la norma.			

\*Creación propia.

## RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 2

	P1 En su opinión ¿De qué manera un acuerdo reparatorio protege a la víctima del delito de lesiones por violencia familiar? ¿Por qué?	P2 A su juicio ¿A cuál de las partes considera usted que favorece un acuerdo reparatorio en el delito de lesiones leves por violencia familiar? ¿Por qué?	P3 A su criterio ¿Consideraría que al llevarse a cabo el acuerdo reparatorio debería también otorgarse una medida de protección a la víctima del delito de lesiones? ¿Por qué?
S1	No se protege en la vía penal por que solo se da una reparación civil, pero en otro ámbito como el de familia debería darse con las medidas de protección.	Al encausado a fin de no generar antecedentes y al estado por simplificación procesal.	Si es criterio del juez de familia quien luego de haber observado que en la vía penal se archiva un caso por acuerdo reparatorio; debería verificar si resulta pertinente continuar con las medidas.
S2	Un criterio de oportunidad no protege a la víctima ya que lo busca es la reparación económica por la agresión sufrida, impidiendo de ese modo al llegar a un acuerdo la denunciante - víctima con el investigado que se investigue y sancionar el hecho.	si se aplicase favoreciera al investigado, ya que no obtendría una sanción penal por los hechos que cometiera.	considero que no debería aplicarse el acuerdo reparatorio, pero si debería otorgarsele las medidas de protección en el principio de oportunidad.
S3	En el resarcimiento a la víctima por el daño causado, y de ninguna otra manera por que ahí se extingue la acción penal.	A ambos, existe en ese caso beneficio mutuo, tanto a la víctima como al agresor.	No se puede otorgar las medidas de protección, ya que son con finalidades distintas.

\*Creación propia.

S4	Considero que no protege a la victima ya que ahí se extingue la accion penal, y nada garantiza que no vuelva a ser nuevamente victima.	A mi parecer favorece al denunciado, ya que al extinguirse la accion penal, el queda libre con el simple hecho de pagar la reparacion civil.	De llevarse a cabo una alternativa de solucion como el principio de oportunidad si considero que deberia establecerse ciertas medidas de proteccion a favor de la victima.
S5	No estoy de acuerdo con la aplicación de acuerdo reparatorio en las partes involucradas en el delito lesiones, porque no protege a la victima.	Favorece al sujeto activo del delito Investigado - Imputado - Procesado	Debe de aplicarse ambas situaciones y ademas que la autoridad realice el seguimiento a dichas medidas de proteccion.
S6	Un acuerdo reparatorio no protege a la victima, solo se consigue el pago de la reparacion civil a favor de la agraviada, por la lesion o daño causado.	Favorece a ambas partes, pero mas al agresor por que se da oportunidad al investigado que pueda subsanar el daño, sin que el fiscal pueda accionar penalmente.	Actualmente no se aplica en el delito de lesiones leves pero considero que si deberia de aplicar en los delitos de menor lesividad para que asi de alguna manera pueda brindarse proteccion a la victima, asimismo, considero que deberia darse un seguimiento adecuado para su cumplimiento.
S7	No considero que se proteja a la victima con la aplicación del acuerdo reparatorio, por que, se extingue la accion penal, ese acuerdo deberia de estar acompañado con ciertos parametros establecidos.	De hecho que favorece mas al denunciado (a) mas que a la victima, y eso deberia de ser tomado en cuenta por este ya que se le esta dando la oportunidad de poder cambiar y asi salvar el vinculo familiar.	Asi es, para que por los menos la victima pueda sentir la confianza que si el agresor incumple lo establecido podra ser perseguido penalmente en este caso por desobediencia a la autoridad. Asi como la reincidencia.
S8	No se protege ya que se extingue la accion penal, ya no pudiendo seguir co la investigacion ya que el investigado acepta su accionar y solo realiza el pago de la reparacion civil.	Es evidente que favorece al que ha cometido la lesion, ya que no recibe una sancion quedando libre de cargo solo con pagar la reparacion civil a la victima.	De aplicarse un acuerdo reparatorio o un principio de oportunidad considero que si se deberia de otorgarsele las medidas de proteccion pertinentes, pero tambien considero que deberia dar seguimiento adecuado de su cumplimiento.

\*Creación propia.

59	A mi parecer no protege a la víctima, pero por alguna razón le da una oportunidad a su agresor, ya sea algún tipo de dependencia.	Favorece a la víctima por recibir el pago por el daño, pero considero que debería fijarse el monto de acuerdo al daño ocasionado. Y a favor del denunciado ya que es omiso a cualquier tipo de acción penal.	Lo considero innecesario ya que por alguna circunstancia la víctima ha decidido perdonar a su agresor.
Objetivo general	Los entrevistados consideran que un acuerdo reparatorio no protege a la víctima, en el ámbito penal, ya que, solo se paga la reparación civil por el daño, quedando ahí extinguida la acción penal. Asimismo, algunos de los entrevistados consideran que tal vez protegería a la víctima si estaría acompañado de otras medidas, o ciertos parámetros. recomiendan que se podría dar el principio de oportunidad acompañado de las medidas de protección para que así pueda funcionar esta oportunidad que se le está otorgando al agresor, pero este principio podría darse solo en los casos que hayan sido por primera vez.	Los entrevistados consideran que al llevarse a cabo un acuerdo reparatorio, este favorece más al denunciado, ya que no obtiene una sanción penal, siendo así que no se le genera ningún tipo de antecedente penal ya que se extingue la acción.	Los entrevistados manifiestan que para una correcta aplicación de un acuerdo reparatorio o un principio de oportunidad, si debería de otorgarse las medidas de protección necesaria como para que la víctima sienta mayor seguridad, asimismo, señalan que al darse también se debería hacer un adecuado seguimiento para ver su cumplimiento.
Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio incide en el derecho de protección a la víctima del delito de lesiones leves por violencia familiar	El acuerdo reparatorio y el principio de oportunidad pueden proteger a la víctima de lesiones leves en violencia familiar cuando se lleve a cabo acompañado de las medidas de protección adecuadas.	Al llevarse a cabo un acuerdo reparatorio o el principio de oportunidad, este favorece a ambas partes, al denunciado lo favorece por el lado que se extingue la acción penal, y a la agraviada o víctima, le favorece por el pago de la reparación civil.	Más que el acuerdo reparatorio, se puede llegar a llevar a cabo el principio de oportunidad, y estas si deberían estar acompañadas de las medidas de protección necesarias, asimismo, es necesario que haya una unidad especializada que se pueda encargar de darle el seguimiento necesario a este tipo de casos.
	Un Acuerdo reparatorio no incide en proteger a la víctima en el ámbito penal, ya que solo se consigue una reparación civil por el daño causado quedando ahí la denuncia. Asimismo, los entrevistados hicieron mención que el principio de oportunidad brindaría una adecuada seguridad a la víctima si al momento de llevarse a cabo también se pudiera dar las medidas de protección necesarias, y solo podría aplicarse este principio de oportunidad a personas que hayan agredido por primera vez, ya que esta aplicación favorece al denunciado en cuanto a la extinción del delito no generándole algún antecedente penal. Por lo que la víctima al tener una medida de protección a su favor podrá tener mayor seguridad ya que esta oportunidad de aplicación sería única, primando el interés y bienestar familiar, asimismo, consideran que debería llevarse un adecuado seguimiento de que se dé el cumplimiento.		

\*Creación propia.



**SOLICITO:**  
Validación de instrumento de  
recojo de información.

Sr.: Jakelyne Ingrido Payano Blanco

Yo Maria Gabriela Miranda Sucapuca identificado con DNI N° 72281309 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:


Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "El principio de oportunidad y la seguridad de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 02 julio de 2019

  
.....  
NOMBRES Y APELLIDOS  
FIRMA

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Payano Blanco Jakelyne  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:.....  
 1.4. Autor(A) de Instrumento:.....

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											✓		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											✓		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											✓		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											✓		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											✓		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											✓		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Sí

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

90 %

Lima, 04 de Julio del 2019

  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09048844 Telf.: 970108498

**SOLICITO:**  
Validación de instrumento de  
recojo de información.

Sr.: Luca Aceto

Yo Maria Gabriela Miranda Sucapuca identificado con DNI N° 72281309 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:


Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "El principio de oportunidad y la seguridad de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 02 julio de 2019

  
.....  
NOMBRES Y APELLIDOS  
FIRMA

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ACEJO LUCA  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: .....  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: .....

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

85 %

Lima, 6 DE 2010 del 2019

Juan Acuña  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 4197498 Telf. 931790229



**SOLICITO:**  
Validación de instrumento de  
recojo de información.

Sr.: Darwin Gabriel Gutierrez Taipe

Yo Maria Gabriela Miranda Sucapuca identificado con DNI N° 72281309 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:


Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "El principio de oportunidad y la seguridad de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 02 julio de 2019

  
.....  
NOMBRES Y APELLIDOS  
FIRMA

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Darwin Gabriel Gutierrez Taira  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Fiscal Adjunto - Segundo Despacho - 2da FPCCPP  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:.....  
 1.4. Autor(A) de Instrumento:.....

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SÍ

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

**95 %**

Lima, 02 de Julio del 2019

FIRMA DARWIN GABRIEL GUTIERREZ TAIRA  
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)  
 SEGUNDO DESPACHO  
 2° Fisc. Prov. Penal Corp de Pta. Piedra  
 Distrito Fiscal de Lima Norte

**SOLICITO:**  
Validación de instrumento de  
recojo de información.

Sr.: Jorge Alex Díaz Pérez.

Yo, María Gabriela Miranda Sucapuça, identificado con DNI N°72281309, alumno(a)  
de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que  
vengo elaborando titulada: "El principio de oportunidad y la seguridad de la víctima en  
el delito de lesiones leves por violencia familiar, puente piedra 2019", solicito a Ud. Se  
sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos  
correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 02 julio de 2019



.....  
NOMBRES Y APELLIDOS  
FIRMA

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Díaz Pérez Jorge  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:.....  
 1.4. Autor(A) de Instrumento:.....

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %

Lima, 02 de Julio del 2019

  
**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**  
 DNI No. 08524241 Telf.: 9.9.7421938

**SOLICITO:**  
Validación de instrumento de  
recojo de información.

Sra: Jakelyne Ingrid Payano Blanco

Yo Maria Gabriela Miranda Sucapuca identificado con DNI N° 72281309 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "El principio de oportunidad y la seguridad de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 21 de noviembre de 2019



.....  
Maria Gabriela Miranda Sucapuca  
FIRMA

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres Payano Blanco Jakelyne Ingrid  
 1.2. Cargo e institución donde labora Docente UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación.....  
 1.4. Autor(A) de Instrumento.....

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.											✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓		
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											✓		
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											✓		
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos											✓		
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

90 %

Lima, 26 de noviembre del 2019

  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09048844 Telf. 970168948

**SOLICITO:**  
Validación de instrumento de  
recojo de información.

Sr.: Jorge Alex Diaz Pérez

Yo Maria Gabriela Miranda Sucapuca identificado con DNI N° 72281309 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:


Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "El principio de oportunidad y la seguridad de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 21 de noviembre de 2019

  
.....  
Maria Gabriela Miranda Sucapuca  
FIRMA

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres... DIAZ PEREZ JORGE ALEX  
 1.2. Cargo e institución donde labora... DOCENTE UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación.....  
 1.4. Autor(A) de Instrumento.....

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %

Lima, 26 DE NOVIEMBRE del 2019

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 08524249 Telf. 997421438



**SOLICITO:**

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Luca Aceto

Yo Maria Gabriela Miranda Sucapuca identificado con DNI N° 72281309 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:


Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "El principio de oportunidad y la seguridad de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 21 de noviembre de 2019



.....  
Maria Gabriela Miranda Sucapuca  
FIRMA

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres..... ACEYO WUCA
- 1.2. Cargo e institución donde labora..... NO. CENDE UCU
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación.....
- 1.4. Autor(A) de Instrumento.....

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

**95 %**

Lima, 25 DE NOVIEMBRE del 2019

*[Firma]*  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 4097653 Telf. 53744314

## Anexo 03: GUÍA DE ENTREVISTA

### Guía de entrevista

Título: “El principio de oportunidad y la seguridad de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra, 2019”

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar.....Fecha .....Duración.....

#### **Objetivo general**

Analizar de qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad influye en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra, 2019

1. ¿De qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad incide en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar?

---

---

---

---

2. ¿Cree usted que se debe seguir aplicando el Principio de Oportunidad en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar?

---

---

---

---

3. ¿Considera que haya cesado o disminuido los casos de lesiones por violencia familiar con la aplicación de este principio?

**Objetivo específico 1**

Identificar de qué manera la discrecionalidad fiscal incide en la posición de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019.

4. ¿Cuál es el fundamento de la discrecionalidad fiscal en el delito de lesiones leves por violencia familiar?

-----  
-----  
-----  
-----

5. ¿Cuáles son los criterios que se toman para la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar?

-----  
-----  
-----  
-----

6. ¿En la toma de esa decisión Influye la posición de la víctima del delito de lesiones?

-----  
-----  
-----  
-----

7. ¿Quién tiene la condición de víctima en el proceso penal?

-----  
-----  
-----  
-----

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio incide en el derecho de protección a la víctima del delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019.

8. ¿De qué manera un acuerdo reparatorio protege a la víctima del delito de lesiones por violencia familiar?

-----  
-----  
-----  
-----

9. ¿A cuál de las partes considera usted que favorece un acuerdo reparatorio en el delito de lesiones leves por violencia familiar?

-----  
-----  
-----  
-----

10. ¿Consideraría que al llevarse a cabo el acuerdo reparatorio debería también otorgársele una medida de protección a la víctima del delito de lesiones?

-----  
-----  
-----  
-----

Nombre del entrevistado	Sello y firma

## Anexo 04: ANÁLISIS DOCUMENTAL

### GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** “EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA EN EL DELITO DE LESIONES LEVES POR VIOLENCIA FAMILIAR, PUENTE PIEDRA 2019”

**Objetivos General:** Analizar de qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad influye en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra, 2019.

**AUTOR (A) :** Maria Gabriela Miranda Sucupuca

**FECHA :** 22 de octubre de 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Art. 4 – Conceptos del Principio de Oportunidad y del Acuerdo Reparatorio</p> <p>Reglamento de aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio</p> <p>Ministerio Publico</p>	<p>“(…) El reglamento de aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio del Ministerio público – 2018 (...) En su artículo 4 señala los conceptos del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio, que el Principio de Oportunidad es un instrumento legal que faculta al Fiscal a que discrecionalmente, en los casos previstos en la norma y con el consentimiento del imputado, pueda abstenerse de ejercitar la acción penal, ello sin perjuicio de procurar satisfacer íntegramente los intereses del agraviado, cuando corresponda.</p>	<p>Lo que se busca con la aplicación del principio de oportunidad es poder abstenerse el fiscal de ejercitar una acción penal, pero sin dañar los derechos de la persona agraviada satisfaciendo de alguna manera sus intereses.</p>	<p>De la conclusión del artículo 4 del reglamento de aplicación de principio de oportunidad y acuerdo reparatorio se entiende que, con una correcta aplicación del principio de oportunidad, este debería de incidir de una manera positiva ya que no se tiene que tener cuidado con una correcta aplicación sin dañar el derecho de la persona que se considera agraviada.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** “EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA EN EL DELITO DE LESIONES LEVES POR VIOLENCIA FAMILIAR, PUENTE PIEDRA 2019”

**Objetivos Especifico 1:** Identificar de qué manera la discrecionalidad fiscal incide en la posición de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019

**AUTOR (A) :** Maria Gabriela Miranda Sucapuca

**FECHA :** 22 de octubre de 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>ACTA DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD 08ABR2019</p> <p>1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puente Piedra – Primer Despacho</p>	<p>“(…) mediante Acta de Aplicación del Principio de Oportunidad de fecha 08/04/2019, el investigado manifestó su conformidad con la aplicación del mismo, acepto el daño causado y está arrepentido (...) está de acuerdo con el pago de la reparación civil, (...) la agraviada manifiesta su voluntad de arribar a dicho acuerdo por motivo del bienestar de sus hijos y su familia (...) y propone la suma de S/200.00 soles por concepto de reparación civil (...) asimismo el Fiscal Provincial, el investigado y su abogado defensor acuerdan: a) El imputado cumplirá con el pago de S/200.00 soles en efectivo de la reparación civil (...), b) El pago de 10% por concepto de gastos administrativos a favor del ministerio publico (...).</p>	<p>La referida acta de aplicación de principio de oportunidad se observa que para llevarse a cabo el mismo, se requirió la presencia de ambas partes, en cuanto el investigado con su abogado, es así que el agraviado acepta el daño causado y pide aplicar el principio de oportunidad por estar arrepentido, asimismo la agraviada manifiesta su voluntad de arribar dicho acuerdo por un bienestar familiar, proponiendo la suma que considera paga el daño que le han ocasionado.</p>	<p>El fiscal dentro de sus facultades cito a las partes, para poder hacer uso de su discrecionalidad como representante del ministerio público, y tuvo en cuenta para llegar a este acuerdo la decisión de la parte agraviada quien manifestó su voluntad por bienestar de sus hijos y su familia, tomando en cuenta también la aceptación del investigado respecto al daño ocasionado, así como, la voluntad de querer pagar un monto por concepto de reparación civil, logrando fijarse el monto de S/. 200.00 soles a favor de la agraviada.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** El principio de oportunidad y la seguridad de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019

**Objetivos Especifico 2:** “Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio incide en el derecho de protección a la víctima del delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019.”

**AUTOR (A) :** Maria Gabriela Miranda Sucapuca

**FECHA** : 22 de octubre de 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p style="text-align: center;">Abogado Especialista en derecho penal</p> <p style="text-align: center;">Pedro Manuel Arcaya Rodríguez</p> <p style="text-align: center;">Los Acuerdos reparatorios</p>	<p>La víctima podría ejercer la acción civil proveniente del delito, trátase de la restitución, la reparación o la indemnización de los daños y perjuicios, según sea el caso, sin embargo, mediante la aplicación del uso alternativo del derecho, y en aquellos casos donde se demuestre que el imputado no es reincidente y que además, a través del acuerdo reparatorio se pueda resarcir a la víctima, evitándose un daño mayor para ambas partes, por ende para su grupo familiar y en general para la sociedad, se podría, acordar un acuerdo reparatorio.</p>	<p>Se da la oportunidad que la víctima mediante la aplicación del uso alternativo del derecho, pueda recibir un pago como reparación civil por el daño que le han ocasionado, evitando así que se genere un conflicto mayor en el ámbito familiar.</p>	<p>Según la opinión del abogado especialista en Derecho Penal Pedro Manuel Arcaya Rodríguez, cuyo fundamento es que con la aplicación de un acuerdo reparatorio no solo se protege a la víctima sino también al entorno familiar, y este debiera darse cuando se pueda demostrar que el denunciado no sea una persona reincidente.</p>



S1

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: "El principio de oportunidad y la seguridad de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra, 2019"

Entrevistado..... *Elsa Katherine Rivera Nuñez*.....

Cargo/Profesión/Grado Académico..... *Fiscal Adjunta*.....

Institución..... *Ministerio Público*.....

Lugar..... *Puente Piedra*..... Fecha *15/07/19*..... Duración.....

**Objetivo general**  
Analizar de que manera la aplicación del Principio de Oportunidad influye en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra, 2019

1. ¿De que manera la aplicación del Principio de Oportunidad incide en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar?

*Inade como mecanismo de simplificación procesal, a fin de el procesado acepte la comisión del hecho a cambio de una reparación civil a favor de la víctima*

2. ¿Cree usted que se debe seguir aplicando el Principio de Oportunidad en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar?

*No se aplica el principio de oportunidad debido a que estos delito afecta gravemente el interés público.*

3. ¿Considera que haya cesado o disminuido los casos de lesiones por violencia familiar con la aplicación de este principio?

*No cesan*

*[Signature]*  
ELSA KATHERINE RIVERA NUÑEZ  
Fiscal Adjunta de La Fiscalía Provincial Corporativa  
Especializada en Violencia contra la Mujer y los integrantes  
del Grupo Familiar - Puente Piedra  
TERCER DESPACHO

2011

**Objetivo específico 1**

Identificar de qué manera la discrecionalidad fiscal incide en la posición de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019.

4. ¿Cuál es el fundamento de la discrecionalidad fiscal en el delito de lesiones leves por violencia familiar?

Siempre se tiene que velar por la integridad de la víctima la cual viene siendo afectada en distintos campos (familiar, personal, religioso, género)

5. ¿Cuáles son los criterios que se toman para la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar?

En algunas cosas se toma, la carencia de antecedentes, la aceptación de los cargos, el resarcimiento del daño

6. ¿En la toma de esa decisión influye la posición de la víctima del delito de lesiones?

Si se advierte el daño generado, los descensos o afectaciones ocasionado.

7. ¿Quién tiene la condición de víctima en el proceso penal?

Todo aquel que viene siendo sujeto de violencia física, psicológica, sexual, laboral entre otros

  
ELSA KATARINE RIVERA NÚÑEZ  
Fiscal Adjunta de La Fiscalía Provincial Corporativa  
Especializada en Violencia contra la Mujer y los integrantes  
del Grupo Familiar - Puente Piedra  
TERCER DESPACHO

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio incide en el derecho de protección a la víctima del delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019.

8. ¿De qué manera un acuerdo reparatorio protege a la víctima del delito de lesiones por violencia familiar?

No se protege en la vía penal por que solo se le da una reparación civil, pero en otro ámbito como el de familia tiene medidas de protección.

9. ¿A cuál de las partes considera usted que favorece un acuerdo reparatorio en el delito de lesiones leves por violencia familiar?

Al encausado a fin de no generar antecedentes y al Estado por simplificación procesal

10. ¿Consideraría que al llevarse a cabo el acuerdo reparatorio debería también otorgársele una medida de protección a la víctima del delito de lesiones?

Si es criterio del juez de familia quien luego de haber observado que en la vía penal se archiva un caso por acuerdo reparatorio; valdría si resulte pertinente continuar con los delitos

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Elsa Rivera Nuñez	

  
ELSA KATAÉRINE RIVERA NÚÑEZ  
Fiscal Adjunta de La Fiscalía Provincial Corporativa  
Especializada en Violencia contra la Mujer y los integrantes  
del Grupo Familiar - Puente Piedra  
TERCER DESPACHO

52

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: "El principio de oportunidad y la seguridad de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra, 2019"

Entrevistado: Ronald Nicolas Chaplogua Chavez.....

Cargo/Profesión/Grado Académico... Fiscal Adjunto Provincial.....

Institución... Ministerio Público - Distrito Fiscal de Lima Norte.....

Lugar... Puente Piedra..... Fecha 15-10-19... Duración.....

Objetivo general

Analizar de que manera la aplicación del Principio de Oportunidad influye en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra, 2019

RONALD NICOLAS CHAPLOGUA CHAVEZ  
Fiscal Adjunto Provincial  
Distrito Fiscal de Lima Norte

1. ¿De que manera la aplicación del Principio de Oportunidad incide en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar?

Incide de una forma negativa, ya que nos encontramos ante un delito en el que se protege bienes jurídicos que hoy en día se ven violentados debido a la gran problemática social que padecemos y bajo ese contexto plantear dicho mecanismo de simplificación resulta incoherente, no se

2. ¿Cree usted que se debe seguir aplicando el Principio de Oportunidad en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar? realmente a las víctimas

No se debe aplicar, puesto que nos encontramos ante un delito que protege un interés público. Por lo cual, el principio de oportunidad en su inciso b) establece como presupuesto de aplicación que cuando se trata de delitos en los que se comprometa tal "Interés Público", no procede su aplicación.

3. ¿Considera que haya cesado o disminuido los casos de lesiones por violencia familiar con la aplicación de este principio?

La carga fiscal revela que la aplicación de dicho principio no ha disminuido las denuncias por violencia, es decir en los pocos distritos que se haya aplicado y no ha generado efectos positivos en cuanto a la disminución de dicho problema social. Por el contrario la carga sigue en aumento.

### Objetivo específico 1

Identificar de qué manera la discrecionalidad fiscal incide en la posición de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019.

4. ¿Cuál es el fundamento de la discrecionalidad fiscal en el delito de lesiones leves por violencia familiar?

Si bien tenemos discrecionalidad e independencia para pronunciarnos en las denuncias, esta se fundamenta en respecto a los principios constitucionales y que está fundada en leyes positivas, tales así que todos nuestros pronunciamientos se dan después de haber realizado una suficiente Inv. Preliminar, además la motivación es una exigencia constitucional que estos delitos las tomamos aún más en cuenta.

5. ¿Cuáles son los criterios que se toman para la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar?

En el despacho fiscal amicus no hemos aplicado dicho mecanismo de simplificación procesal en consideración a los fundamentos antes expuestos, por lo tanto, yo considero que los presupuestos de dicho mecanismo regulado en el numeral 1 del Art. 2 del NEPP, no se aplican a estos delitos.

6. ¿En la toma de esa decisión influye la posición de la víctima del delito de lesiones?

En la decisión de no aplicar el principio de oportunidad, considero que respaldó los derechos que le asisten a la víctima, pero sin olvidar que el imputado también los tiene.

Lo que preciso es ser respetuoso de la norma y contribuir a luchar contra la problemática social contemplada en este delito.

7. ¿Quién tiene la condición de víctima en el proceso penal?

A nivel preliminar es considerado víctima la persona que denuncia la afectación de determinado bien jurídico propio, que muchas veces es la denunciante. Por lo cual se sigue una investigación en la que se obtenga el suficiente grado de certeza de los hechos denunciados así como la reunión de los medios probatorios que respalden y corroboren su situación de víctima.

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES FORENSES  
CALLE FRANCISCO DE MIRANDA # 1008

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio incide en el derecho de protección a la víctima del delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019.

8. ¿De qué manera un acuerdo reparatorio protege a la víctima del delito de lesiones por violencia familiar?


Un acuerdo de oportunidad no protege a la víctima ya que lo que busca es la reparación económica por la agresión sufrida. Impidiendo de esa modo al llegar a un acuerdo la denunciante-víctima con el investigado que se investiga y sanciona el hecho.

9. ¿A cuál de las partes considera usted que favorece un acuerdo reparatorio en el delito de lesiones leves por violencia familiar?

Si se aplicase favorecería al investigado, ya que no obtendría una sanción penal por los hechos que cometiera.

10. ¿Consideraría que al llevarse a cabo el acuerdo reparatorio debería también otorgársele una medida de protección a la víctima del delito de lesiones?

Yo considero que no debe aplicarse el acuerdo reparatorio en este tipo de delitos.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Raulo Chaplaga Chavez	 RONALDO MARCELO FLORES CHAVEZ Fiscal Adjunto Provincial Lima Norte Distrito Fiscal de Lima Norte

**Objetivo específico 1**

Identificar de qué manera la discrecionalidad fiscal incide en la posición de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019.

4. ¿Cuál es el fundamento de la discrecionalidad fiscal en el delito de lesiones leves por violencia familiar?

Ninguno. Anteriormente se pensaba que la aplicación del P.O. no podía ser comprendido como aquella prohibición regulada en el art. 15 de la Ley 30364. Pero ya la Corte Suprema ha dilucidado el tema mediante el Acuerdo Plenario 09-2019.

5. ¿Cuáles son los criterios que se toman para la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar?

Ninguno.

6. ¿En la toma de esa decisión influye la posición de la víctima del delito de lesiones?

No.

Anteriormente por desconocimiento procesal.

7. ¿Quién tiene la condición de víctima en el proceso penal?

Agravado.

ANDRÉS JEAN GEORGE QUEYPO JULCA  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
SEGUNDO DESPACHO  
Fisc. Prov. Callp. Esp. Violencia contra Mujer e  
Integrantes del Grupo Familiar de Puente Piedra  
Distrito Fiscal de Lima Norte

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio incide en el derecho de protección a la víctima del delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019.

8. ¿De qué manera un acuerdo reparatorio protege a la víctima del delito de lesiones por violencia familiar?

*Resarcimiento.*

9. ¿A cuál de las partes considera usted que favorece un acuerdo reparatorio en el delito de lesiones leves por violencia familiar?

*Ambas. Ponerse mejor.*

10. ¿Consideraría que al llevarse a cabo el acuerdo reparatorio debería también otorgársele una medida de protección a la víctima del delito de lesiones?

*No. finalización distintas.*

Nombre del entrevistado	Sello y firma

ANDRES JEAN GEORGE QUEYPO JULCA  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
SEGUNDO DESPACHO  
Fisc. Prov. Carg. Esp. Violencia contra Mujer e  
Integrantes del Grupo Familiar de Puente Piedra  
Distrito Fiscal de Lima Norte



Anexo 2

Guía de entrevista

Título: "El principio de oportunidad y la seguridad de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra, 2019"

Entrevistado Lourdes E. Díaz León
Cargo/Profesión/Grado Académico Abogada
Institución Ministerio Público
Lugar Puente Piedra Fecha 15/10 Duración.....

Objetivo general
Analizar de que manera la aplicación del Principio de Oportunidad influye en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra, 2019

1. ¿De que manera la aplicación del Principio de Oportunidad incide en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar?

Considero que incide de manera positiva, porque así el agresor acepta que ha ocasionado la lesión, siendo innecesaria aperturar una investigación.

2. ¿Cree usted que se debe seguir aplicando el Principio de Oportunidad en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar?

Considero que se debe seguir aplicando por ejemplo en aquellos casos que haya menor lesión, ya que actualmente la norma ha cambiado, y algunos casos se opta solo archivar la denuncia.

3. ¿Considera que haya cesado o disminuido los casos de lesiones por violencia familiar con la aplicación de este principio?

Es notado que en algunos casos si ha cesado, porque es un tema que involucra a la familia.

LOIPPE... LEÓN
Fiscalía Provincial
Cuarta Despacho
Fisc. Prov. Cora Erazo-Castillo
en Violencia contra las Mujeres y los integrantes
del grupo familiar - Puente Piedra

**Objetivo específico 1**

Identificar de qué manera la discrecionalidad fiscal incide en la posición de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019.

4. ¿Cuál es el fundamento de la discrecionalidad fiscal en el delito de lesiones leves por violencia familiar?

*El principal fundamento es la facultad autónoma que tiene el ministerio Público.*

5. ¿Cuáles son los criterios que se toman para la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar?

*Los criterios que se toman en cuenta para una correcta aplicación son la voluntad del agresor y de la víctima de llegar a cabo este principio y que el denunciado haya aceptado la comisión del hecho y este de acuerdo en pagar la reparación civil.*

6. ¿En la toma de esa decisión Influye la posición de la víctima del delito de lesiones?

*Claro, si la víctima no está de acuerdo y cohibida que están ejerciendo su derecho, no se le puede a convalidar con su agresor.*

7. ¿Quién tiene la condición de víctima en el proceso penal?

*Víctima es toda persona que ha sentido que le han vulnerado sus derechos y por ello presenta su denuncia.*

LOPEZ DE HARO, SZ LEON  
Rita Carolina  
Calle de Desempeño Fiscal  
Fisc. Prox. Corp. Especializada  
en Violencia Familiar y los Incidentes  
del Grupo Familiar - Puente Piedra

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio incide en el derecho de protección a la víctima del delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019.

8. ¿De qué manera un acuerdo reparatorio protege a la víctima del delito de lesiones por violencia familiar?

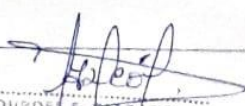
*Considero que no protege a la víctima ya que al ser extinguido la acción penal, y nada garantiza que no vuelva a ser nuevamente víctima.*

9. ¿A cuál de las partes considera usted que favorece un acuerdo reparatorio en el delito de lesiones leves por violencia familiar?

*A mi parecer favorece al denunciado, ya que al extinguirse la acción penal, el que da libre con el simple hecho de pagar la reparación civil.*

10. ¿Consideraría que al llevarse a cabo el acuerdo reparatorio debería también otorgársele una medida de protección a la víctima del delito de lesiones?

*De llevarse a cabo una alternativa de solución como el principio de oportunidad o condicional que debería establecerse ciertas medidas de protección a favor de la víctima.*

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Lourdes E. Díaz León	

LOURDES E. DIAZ LEON  
Fiscal Adjunta Provincial  
Cuarto Despacho  
Fiscal 1104 Corp. Especializada  
en Violencia contra la Mujer y los Integrantes  
del Grupo Familiar - Puente Piedra

55

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: "El principio de oportunidad y la seguridad de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra, 2019"

Entrevistado... BERTHA VALLADOLID APONTE.....

Cargo/Profesión/Grado Académico... FISCAL PROVINCIAL.....

Institución... MINISTERIO PUBLICO.....

Lugar... PUENTE PIEDRA Fecha 13-10-19. Duración.....

**Objetivo general**  
Analizar de que manera la aplicación del Principio de Oportunidad influye en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra, 2019

1. ¿De que manera la aplicación del Principio de Oportunidad incide en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar?

NO DEBE APLICARSE

2. ¿Cree usted que se debe seguir aplicando el Principio de Oportunidad en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar?

NO SE DEBE APLICAR PORQUE SE BUSCA PROTEGER A LA FAMILIA

3. ¿Considera que haya cesado o disminuido los casos de lesiones por violencia familiar con la aplicación de este principio?

ESTE DELITO CADA DIA HAY MAS CASOS.

*Bertha Valladolid Aponte*  
**BERTHA VALLADOLID APONTE**  
**FISCAL PROVINCIAL**  
Cuarto Despacho  
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en  
Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar  
Puente Piedra

**Objetivo específico 1**

Identificar de qué manera la discrecionalidad fiscal incide en la posición de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019.

4. ¿Cuál es el fundamento de la discrecionalidad fiscal en el delito de lesiones leves por violencia familiar?

NO APLICÓ EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.  
PORQUE CONSIDERO QUE DEBE PROTEGERSE  
LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA FAMILIA.

5. ¿Cuáles son los criterios que se toman para la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar?

NO SE LLEGA A APLICAR POR NO ESTAR DE  
ACUERDO CON DICHO PRINCIPIO EN LOS DELITOS  
DE LESIONES LEVES X VIOLENCIA FAMILIAR.

6. ¿En la toma de esa decisión Influye la posición de la víctima del delito de lesiones?

PARA QUE SE APLIQUE EL PRINCIPIO DEBE  
DE ESTAR DE ACUERDO AMBAS PARTES.

7. ¿Quién tiene la condición de víctima en el proceso penal?

A GRAVIADA - VÍCTIMA - SUJETO PASIVO  
(QUIEN ES AGREDIDA - FÍSICA O PSICOLÓGICA).

  
BERTHA VALLADOLID APONTE  
FISCAL PROVINCIAL  
Cuarto Despacho  
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en  
Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar  
Puente Piedra

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio incide en el derecho de protección a la víctima del delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019.

8. ¿De qué manera un acuerdo reparatorio protege a la víctima del delito de lesiones por violencia familiar?


NO ESTOY DE ACUERDO CON APLICACION DE ACUERDO REPARATORIO ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL DELITO LESIONES.

9. ¿A cuál de las partes considera usted que favorece un acuerdo reparatorio en el delito de lesiones leves por violencia familiar?

FAVORE AL SUJETO ACTIVO DEL DELITO - INVESTIGADO - IMPUTADO - PROCESADO.

10. ¿Consideraría que al llevarse a cabo el acuerdo reparatorio debería también otorgársele una medida de protección a la víctima del delito de lesiones?

DEBE DE APLICARSE AMBAS SITUACIONES Y ADEMÁS QUE LA AUTORIDAD REALICE EL SEGUIMIENTO A DICHAS MEDIDAS DE PROTECCION.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
 BERTHA VALLADOLID APONTE FISCAL PROVINCIAL Cuarto Despacho	

Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en  
Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar  
Puente Piedra

56

2014

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: "El principio de oportunidad y la seguridad de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra, 2019"

Entrevistado... FITZGERALD CONTRERAS SANTA CRUZ

Cargo/Profesión/Grado Académico... ABOGADO/FISCAL AJUNTO

Institución... MINISTERIO PÚBLICO

Lugar... PUENTE PIEDRA Fecha 15/10/19 Duración.....

Objetivo general

Analizar de que manera la aplicación del Principio de Oportunidad influye en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra, 2019

1. ¿De que manera la aplicación del Principio de Oportunidad incide en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar?

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR DE ABOGADO AL ÚLTIMO PROCEDIMIENTO

2. ¿Cree usted que se debe seguir aplicando el Principio de Oportunidad en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar?

CONSIDERO QUE SI SE DEBERIA SEGUIR APLICANDO EN AQUELLOS CASOS QUE HAYAN SIDO PRIMER VEZ O NO HAYAN OCASIONADO UNA LESION LEVE

3. ¿Considera que haya cesado o disminuido los casos de lesiones por violencia familiar con la aplicación de este principio?

EN SI LOS CASOS DE VIOLENCIA EN SI NO HAN CESADO, SINO POR EL CONTRARIO AHIDO EN AUMENTO Y LOS CASOS QUE E PODIDO VER NINGUNO HABIA LLEVADO UN PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD. Y SUS CASOS SOLO HAN SIDO ARCHIVADOS.

Dr. FITZGERALD CONTRERAS SANTA CRUZ
Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial de Puente Piedra
Especializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar - Puente Piedra
TERCER DESPACHO

**Objetivo específico 1**

Identificar de qué manera la discrecionalidad fiscal incide en la posición de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019.

4. ¿Cuál es el fundamento de la discrecionalidad fiscal en el delito de lesiones leves por violencia familiar?

ES EL PODER INDEPENDIENTE QUE TIENE EL MINISTERIO PÚBLICO PARA PODER APLICAR ESTA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

5. ¿Cuáles son los criterios que se toman para la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar?

PARA UNA CORRECTA APLICACIÓN DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTEN DE ACUERDO LAS PARTES, ADEMÁS DE QUE EL INVESTIGADO HAYA ACEPTADO Y ESTE DISPUESTO A PAGAR UNA REPARACIÓN A LA VÍCTIMA.

6. ¿En la toma de esa decisión influye la posición de la víctima del delito de lesiones?

SI ES NECESARIO TOMAR EN CUENTA LA POSICIÓN DE LA VÍCTIMA, TOMAR EN CUENTA LA AGRESIÓN Y SU DECISIÓN DE CONTINUAR O NO LA DENUNCIA.

7. ¿Quién tiene la condición de víctima en el proceso penal?

VÍCTIMA ES TODA AQUELLA PERSONA QUE SE HA SENTIDO AFECTADA O AGREDIDO POR ALGUN ACTO DE SU AGRESOR, YA SEA POR VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA.

Dr. FITZGERALD CONTRERAS SANTA CRUZ  
Fiscal Adjunto de Fiscalía Especializada en Violencia Familiar del Grupo Familiar Puente Piedra  
TERCER DESPACHO



**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio incide en el derecho de protección a la víctima del delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019.

8. ¿De qué manera un acuerdo reparatorio protege a la víctima del delito de lesiones por violencia familiar?

UN ACUERDO REPARATORIO NO PROTEGE A LA VÍCTIMA, SINO  
SE CONSISTE EL PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL A FAVOR DE  
LA AGRIADA, POR LA LESION Y DAÑO CAUSADO.

9. ¿A cuál de las partes considera usted que favorece un acuerdo reparatorio en el delito de lesiones leves por violencia familiar?

FAVORECE A AMBAS PARTES, PERO MAS AL AGRIADOR POR QUE  
SE DA OPORTUNIDAD AL INVESTIGADO QUE PUEDA SUBSANAR  
EL DAÑO, Y ASI EL FISCAL VA NO ACUSARLA CENALMENTE.

10. ¿Consideraría que al llevarse a cabo el acuerdo reparatorio debería también otorgársele una medida de protección a la víctima del delito de lesiones?

SI, PARA QUE SE DE UNA CORRECTA REPARACIÓN,  
DEBEMOS CONSIDERAR QUE DEBE DARLE UN ADECUADO  
SEGUIMIENTO, PARA SU CORRECTO CUMPLIMIENTO.

Nombre del entrevistado	Sello y firma

  
Dr. FITZGERALD CONTRERAS SANTA CRUZ  
Especialista en el área de la Psicología  
de Grupo Familiar - Puente Piedra  
TERCER DESPACHO

Titulado 2000

57

## Anexo 2

### Guía de entrevista

Título: "El principio de oportunidad y la seguridad de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra, 2019"

Entrevistado Gian Carlos Ramon Custodio

Cargo/Profesión/Grado Académico Fiscal Adjunta Provincial

Institución Ministerio Público

Lugar Puente Piedra Fecha 14 OCT 19 Duración.....

#### Objetivo general

Analizar de que manera la aplicación del Principio de Oportunidad influye en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra, 2019

1. ¿De que manera la aplicación del Principio de Oportunidad incide en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar?

- Considero que con la aplicación de este principio se logra rápidamente que el agresor pueda aceptar su accionar, y se le puede brindar la ayuda necesaria a la víctima

2. ¿Cree usted que se debe seguir aplicando el Principio de Oportunidad en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar?

Actualmente con la modificación respecto a lesiones leves es cuando se requiere más de diez días y menor de veinte días de asistencia, considero que no se debe aplicar, pero respecto a las lesiones que son de menor lesividad considero que en esos casos si se debería aplicar.

3. ¿Considera que haya cesado o disminuido los casos de lesiones por violencia familiar con la aplicación de este principio?

Actualmente si bien es cierto ha ido en aumentos los denuncias respecto de violencia familiar, pero muchos de ellos no se encuentran dentro del contexto de violencia familiar.

\*\*\*\*\*  
GIAN CARLOS RAMON CUSTODIO  
Fiscal Adjunto Provincial  
Código Despacho  
Fisc. Prov. Corp. Especializada  
en Violencia contra la Mujer y los integrantes  
del grupo Familiar - Puente Piedra

**Objetivo específico 1**

Identificar de qué manera la discrecionalidad fiscal incide en la posición de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019.

4. ¿Cuál es el fundamento de la discrecionalidad fiscal en el delito de lesiones leves por violencia familiar?

Por que es aquella fiscal que solo otorga el fiscal como representante del ministerio publico por ser un organo autonomo

5. ¿Cuáles son los criterios que se toman para la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar?


Los criterios que se deben tomar en cuenta son la decision de la partes tanto victima como denunciado, ya que ahí se extingue todo tipo de accion penal en contra del denunciado.

6. ¿En la toma de esa decisión Influye la posición de la víctima del delito de lesiones?

Per supuesto que si, ya que depende mucho del tipo de lesion que le han ocasionado, y es ella quien elige el monto de la reparacion civil que considere necesario.

7. ¿Quién tiene la condición de víctima en el proceso penal?

Victima en todo tipo de proceso penal es considerado todo aquella persona que se ha considerado afectada.

  
\*\*\*\*\*  
GIAN CARLOS RAMON CUSTODIO  
Fiscal Adjunto Provincial  
Cuarto Distrito  
Fisc. Prov. Corp. Especializada  
en Violencia contra la Mujer y los integrantes  
del grupo Familiar - Puente Piedra

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio incide en el derecho de protección a la víctima del delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019.

8. ¿De qué manera un acuerdo reparatorio protege a la víctima del delito de lesiones por violencia familiar?

No considero que se proteja a la víctima con la aplicación del acuerdo reparatorio por que se extingue la acción penal ese acuerdo debería de estar acompañado con ciertos parámetros establecidos.


9. ¿A cuál de las partes considera usted que favorece un acuerdo reparatorio en el delito de lesiones leves por violencia familiar?

De hecho que favorece más al denunciado (a) más que a la víctima y eso debería de ser tomado en cuenta por este ya que se le está dando la oportunidad de poder cambiarse y así salvar el vínculo familiar.

10. ¿Consideraría que al llevarse a cabo el acuerdo reparatorio debería también otorgársele una medida de protección a la víctima del delito de lesiones?

Así es, pero por lo menos la víctima pueda sentir la confianza que si el agresor incumple lo establecido podrá ser perseguido penalmente en este caso por desobediencia al autoridad. Así como la reincidencia.

Nombre del entrevistado	Sello y firma

  
\*\*\*\*\*  
GIAN CARLOS RAMON CUSTODIO  
Fiscal Adjunto Provincial  
Cuarto Despacho  
Fisc. Prov. C. P. Especializada  
en Violencia contra la Mujer y los Integrantes  
del grupo familiar - Puente Piedra

58.

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: "El principio de oportunidad y la seguridad de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra, 2019"

Entrevistado: Keila Naara Garcia Gonzales

Cargo/Profesión/Grado Académico: Asistente en Función Fiscal

Institución: Municipio Público

Lugar: Puente Piedra Fecha: 14/05/19 Duración: .....

Objetivo general
Analizar de que manera la aplicación del Principio de Oportunidad influye en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra, 2019

1. ¿De que manera la aplicación del Principio de Oportunidad incide en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar?

A mi parecer podría incidir de manera de abarcar una investigación, permitiendo así la aceptación de la comisión.

2. ¿Cree usted que se debe seguir aplicando el Principio de Oportunidad en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar?

Respecto a lesiones leves no considero que se deba aplicar, pero si cuando el delito haya ocasionado menor lesividad en la víctima, quedando así como un precedente para la víctima.

3. ¿Considera que haya cesado o disminuido los casos de lesiones por violencia familiar con la aplicación de este principio?

Cuando estaba trabajando en los fiscales penales, aparentemente había cesado pero ahora que existen los fiscales especializados veo que se denuncian muchos casos que incluso salen del ámbito familiar.

KEILA NAARA GARCIA GONZALES
Asistente en Función Fiscal de la Fiscalía Provincial
Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los
Integrantes del Grupo Familiar - Puente Piedra
TERCER DESPACHO

**Objetivo específico 1**

Identificar de qué manera la discrecionalidad fiscal incide en la posición de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019.

4. ¿Cuál es el fundamento de la discrecionalidad fiscal en el delito de lesiones leves por violencia familiar?

Es criterio del fiscal quien debe analizar los hechos para poder llevar a cabo este principio de oportunidad

5. ¿Cuáles son los criterios que se toman para la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar?

Los criterios que se toman en cuenta es la aceptación del delito ocasional la voluntad de la víctima y la decisión del fiscal como representante del ministerio público

6. ¿En la toma de esa decisión influye la posición de la víctima del delito de lesiones?

Influye bastante por que en la víctima influyen muchos casos por la culpa de la persona con agresor

7. ¿Quién tiene la condición de víctima en el proceso penal?

En el proceso penal es considerado toda persona que ha sido agredida física y psicológicamente

  
KEILA NAARA GARCIA GONZALES  
Asistente al Funtion Fiscal de la Fiscalía Provincial  
Cooperativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los  
Integrantes del Grupo Familiar Puente Piedra  
TERCER DESPACHO

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio incide en el derecho de protección a la víctima del delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019.

8. ¿De qué manera un acuerdo reparatorio protege a la víctima del delito de lesiones por violencia familiar?

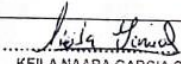
No se protege ya que se extingue la acción penal y no podemos seguir con la investigación ya que el investigador acepta su ocurrencia y solo resuelve el pago de la reparación civil.

9. ¿A cuál de las partes considera usted que favorece un acuerdo reparatorio en el delito de lesiones leves por violencia familiar?

Es evidente que favorece al que ha cometido la lesión y ya que no recibe una sanción quedando libre de carga solo con pagar la reparación civil a la víctima.

10. ¿Consideraría que al llevarse a cabo el acuerdo reparatorio debería también otorgársele una medida de protección a la víctima del delito de lesiones?

De aplicarse un acuerdo reparatorio o a principios de oportunidad considero que sí se debería de otorgarse las medidas de protección pertinentes pero también considero que debería haber seguimiento o supervisión de su cumplimiento.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	 KEILA NAARA GARCIA GONZALES

Asistente en Ejecución Fiscal de la Fiscalía Provincial  
Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los  
Integrantes del Grupo Familiar - Puente Piedra  
TERCER DESPACHO

## Anexo 2

### Guía de entrevista

Título: "El principio de oportunidad y la seguridad de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra, 2019"

Entrevistado... Serge Luis Fernandez Sucayuca.....

Cargo/Profesión/Grado Académico... Abogado.....

Institución... Independiente.....

Lugar... Puente Piedra..... Fecha 08/10/19..... Duración.....

#### Objetivo general

Analizar de que manera la aplicación del Principio de Oportunidad influye en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra, 2019

1. ¿De que manera la aplicación del Principio de Oportunidad incide en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar?

A mi parecer no protege a la víctima, considero respecto a las lesiones leves incide de manera negativa, pero si se habla de una lesión menor puede incidir de manera positiva ya que no se dilata tanto una investigación.

2. ¿Cree usted que se debe seguir aplicando el Principio de Oportunidad en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar?

A mi parecer se debería seguir aplicando el principio de oportunidad en los casos que no hayan sido resueltos respecto a una denuncia por violencia.

3. ¿Considera que haya cesado o disminuido los casos de lesiones por violencia familiar con la aplicación de este principio?

Muchos de los casos se dan fuera del contexto de violencia familiar ya que a veces las denuncias son por celos o porque llaman la atención a los hijos y lo tienen como maltrato psicológico.



**Objetivo específico 1**

Identificar de qué manera la discrecionalidad fiscal incide en la posición de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019.

4. ¿Cuál es el fundamento de la discrecionalidad fiscal en el delito de lesiones leves por violencia familiar?

Por que lo designan como encargados del Ministerio Público y por ello tiene las facultades.

5. ¿Cuáles son los criterios que se toman para la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar?

Se debe tener en cuenta el grado de afectación o tipo de daños ocasionados y la posición de las partes referente a este principio

6. ¿En la toma de esa decisión influye la posición de la víctima del delito de lesiones?

Se debe tener en cuenta la decisión de la víctima y el daños que se ha ocasionado

7. ¿Quién tiene la condición de víctima en el proceso penal?

Victima es toda aquella persona que haya sufrido algún tipo de agresión, ya sea físico, psicológico o sexual.

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio incide en el derecho de protección a la víctima del delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019.

8. ¿De qué manera un acuerdo reparatorio protege a la víctima del delito de lesiones por violencia familiar?


-----  
A mi parecer no protege a la víctima, pero por alguna razón le da una oportunidad a su agresor; ya sea algún tipo de dependencia.  
-----

9. ¿A cuál de las partes considera usted que favorece un acuerdo reparatorio en el delito de lesiones leves por violencia familiar?

-----  
Favorece a la víctima por recibir el pago por el delito pero considero que debería fijarse el monto de acuerdo al tipo de daño y en cuanto al denunciado se abstiene de acciones penales.  
-----

10. ¿Consideraría que al llevarse a cabo el acuerdo reparatorio debería también otorgársele una medida de protección a la víctima del delito de lesiones?

-----  
Lo considero innecesario ya que por alguna razón la víctima ha decidido perdonar a su agresor.  
-----

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Jorge Luis Fernandez Sucapaca	

CAL: 65225